



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 07/2024 DEL PLENO
CELEBRADA EN EL SALÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EL DÍA 31 DE
OCTUBRE DE 2024.**

Representantes Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Doña Ana Rosa Mena de Dios

Partido Socialista Obrero Español

Don Julián Rodríguez Pérez
Doña Eladía María López Lutzardo
Don Bernardo González López
Doña Érika Hernández Acosta
Don Adrián Rodríguez González

Coalición Canaria

Don Juan Norberto Padilla Melián
Don Javier Galván Rodríguez
Doña Candelaria C. García Herrera
Doña Elena Perdomo Alonso
Doña Maura Martel Cruz
Doña Ariadna Hernández Gutiérrez

Grupo Mixto

Doña Begoña Cedrés Rodríguez (PP)
Doña Ivana María Fernández Perdomo
(+I+D Tegueste)
D. Francisco Ramón Santamaría Morales
(USP)
Don Antonio López González (AHORA
TEGUESTE-NC)

No asisten:

Doña Bárbara María González Gil (PP)

Vicesecretario.

D. Guillermo Luis Moreno González

Interventor.

D. Néstor Noval González

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día 31 de octubre del año 2024 se reúne el Pleno, de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 10 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y estando presente el Sr. Vicesecretario de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las 12 horas y trece minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría Ver firma ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21 Ver sello	- 1/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

La Sra. Alcaldesa dice que en primer lugar y antes de empezar con los asuntos del orden del día, todos sabemos que estamos en periodo de luto oficial por la desgracia que ha sucedido en Valencia. Nosotros nos hemos acogido, como no podía ser de otra manera, a este luto, tenemos la bandera a media asta y hemos colocado nuestro crespón negro en la bandera española de este salón de pleno. Pide hacer 1 minuto de silencio por las víctimas de esta catástrofe climática que ha sucedido en Valencia

PARTE DECISORIA

1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023. (EXP. 2024-001407)

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando el siguiente

ANTECEDENTES

1º.- La Cuenta General del este Ayuntamiento referente al ejercicio 2023 ha sido formada por la Intervención municipal en fecha 16 de septiembre de 2024.

2º.- Constan Informe del Interventor General, de fecha 16 de septiembre de 2024, sobre la Cuenta General del ejercicio 2023.

3º.- Consta Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 16 de septiembre de 2024.

4º.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2024.

5º.- Consta Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 20 de septiembre del 2024, de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

6º.- Consta certificación de fecha 15 de octubre del 2024 en el que consta que durante el periodo de la exposición pública de la Cuenta General 2023 no se presentó alegación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Primero.-** Resulta de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:
- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
 - Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.
 - Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
 - Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 2/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Segundo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula la Cuenta General del Ayuntamiento

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21 - 3/70 - Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21			

de Tegueste correspondiente al ejercicio 2022, la cual, de acuerdo con lo previsto en la regla Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, está formada por los siguientes documentos:

En el caso de la propia Entidad Local:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- El Estado de Flujos de Efectivo
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia entidad local se une la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

-Votos a favor: 12

- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.

-Abstenciones: 4

-4 del Grupo Mixto:

- 1 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejel de USP
- 1 del Sr. Concejel de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General y la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 4/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejales de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González dice que antes que nada unimos al abrazo para nuestros compañeros valencianos y en especial para un compañero que tenemos en la banda de música que es natural de Paiporta y que gracias a Dios, su familia no sufrió ningún percance personal pero que vaya desde aquí el abrazo de todos nosotros para ellos.

En cuanto a la Cuenta General, o tengo yo mal entendido, o el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales pone que la cuenta general debe tenerse antes del 1 de junio de 2024 la de 2023. Lo digo porque claro, como ahora parece que están los que saben en el gobierno pues, como antes venían a decirnos cómo teníamos que hacer las cosas, pues ahora parece ser que estamos igual, entonces pues para que quede constancia de que, ni antes se hacían mal las cosas, ni ahora, o sea que, para que quede constancia.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo señala que nosotros también nos unimos a las condolencias al pueblo de Valencia, cómo no podía estar otra manera.

En cuando la cuenta general queremos hacer algunas consideraciones. En principio vamos a hacer unos apuntes que ha hecho el mismo interventor en la memoria que ha presentada. Coincide con el compañero que la cuenta general no se ha formado en los plazos previstos, tenía que aprobarse por el pleno anteriormente y no se podía y ser rendida al órgano de control externo antes del 15 de octubre, y eso tampoco se ha cumplido.

Por otra parte, nos informe intervención que no existe un inventario municipal jurídico actualizado, debidamente aprobado por el órgano competente vinculado con la contabilidad, por lo que no se puede hacer una valoración fiable y exacta de los bienes que permita establecer horizontes amortización y los deterioros posibles para hacer una correcta contabilidad patrimonial. Creo que ahí tiene el grupo de gobierno una tarea pendiente. Por otra parte, también comentar, que, salvo error u omisión, indica que no existe ningún acuerdo expreso de la corporación municipal que me alimente cuáles son los bienes que forman actualmente parte del inmovilizado municipal, deben integrar el patrimonio público del suelo, otro trabajo pendiente. Aconseja que a nivel de vinculación jurídica los gastos de detallan de forma más concreta porque, con una vinculación estructurada al máximo nivel, como se está haciendo, puede usar ese crédito diferente órganos gestores y en algunos casos puede contar algún órgano gestor con unas previsiones iniciales y que se haya usado por parte de otros, es un poco en la parte más técnica.

Luego hay otro tema que nos parece importante que es que se indica, por parte del concejal delegado de Hacienda, que esa cuenta general estará a disposición de las

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 5/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad, confiamos que esta vez cumplan esta afirmación y se publique y cumpla así con los indicadores de transparencia.

Entrando un poco más en el fondo del asunto, tampoco queremos extendernos mucho, sí que les gustaría señalar los gastos que se detallan por grupos de programas y un poco, para hacernos una idea en qué se ha gastado en este año 2023, aunque sabemos que es un presupuesto prorrogado, pues señalar por ejemplo, en centro de salud, se han invertido €771, teniendo en cuenta que tenemos un ascenso que una completa con la normativa y un baño que nos accesible; instalaciones deportivas €77000; en agricultura y ganadería €89000 y en fiestas €1095000 por ejemplo, pues hay contrastes que yo creo que a veces sobran las palabras.

El último apunte que queremos comentar y que tampoco entendemos, intentaremos asesorarnos y consultar a los técnicos, es un apartado que hace referencia a los saldos de dudoso cobro de este ejercicio 2023 que son €1502000, nos parece bastante dinero y nos gustaría saber los motivos por los que no se ha podido cobrar esos importes, intentaremos hacer un seguimiento.

2. OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DEL MUNICIPIO A DON MARCOS FEBLES FERNÁNDEZ Y A DON JOSÉ MELITÓN LÓPEZ GONZÁLEZ. (EXP. 2024-002041)

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando el siguiente

ANTECEDENTES

1º.- Obra en el expediente solicitud de María Lourdes Febles Delgado, con DNI 45441262R, en la que se solicita al Ayuntamiento la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Tegueste a Don Marcos Febles Fernández y a Don José Melitón López González.

2º.- Obra en el expediente Decreto nº1583/2024, de 21 de octubre de 2024, de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se propone iniciar el expediente de honores y distinciones de la Medalla de Oro del Municipio a, entre otras personas, Don Marcos Febles Fernández y Don José Melitón López González por su destacada trayectoria y aportaciones en el ámbito del desarrollo cultural del municipio, defendiendo la tradición de Lo Divino durante más de cincuenta años y de la misa pastorela en las mismas de Navidad desde el año 1975, así como la creación de la escuela a través de la cual se formaron muchos vecinos y vecinas del municipio, lo cual ha favorecido la protección y el mantenimiento de nuestras tradiciones.

En el referido Decreto se nombra instructora del expediente Doña Candelaria García Herrera, Concejala de Cultura.

3º.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la concesión, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por la Concejala Delegada en materia de Cultura, en la que se incluye descripción biográfica y relato de servicios realizados al municipio por parte de las personas propuestas para el otorgamiento de la Medalla de Oro.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 6/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



4º.- Consta Propuesta de la Concejalía de Cultura, de fecha 23 de octubre de 2024.

5º.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL.
- Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (BOP nº 127/2017, de 14 de noviembre de 2017), en adelante RHDC.

Segundo. - De conformidad con el artículo 189 ROFEL “*Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios*”.

Asimismo, el artículo 190 ROFEL determina que “*(...) estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.*”

2. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.”

Mediante la presente propuesta, se plantea la resolución de un procedimiento de concesión de un distintivo en favor de dos ciudadanos del municipio, cuyos datos identificativos constan en el expediente, y cuyo reconocimiento ha sido instado por la entidad indicada en los antecedentes.

Tercero. - De conformidad con el artículo 13.1 RHDC, punto relativo a las distinciones generales, se recogen en la letra be, como distintivos honoríficos, las Medallas de Oro y de Plata de la Villa de Tegueste. El punto 2 del artículo reconoce como distinciones especiales, a su vez, la medalla de oro del Municipio de Tegueste al mérito deportivo, y la medalla de oro del Municipio de Tegueste, al mérito social.

El artículo 20 RHDC “*la Medalla de la Villa de Tegueste podrá concederse para premiar merecimientos por la prestación de servicios relevantes o por actos o trabajos*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 7/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

destacados y valiosos que redunden en beneficio moral o material de esta Villa. Podrá otorgarse a personas físicas, a instituciones, organismos o entidades.”

El artículo 21 del referido Reglamento establece que *“Las Medallas de la Villa de Tegueste serán de una categoría, según los méritos y circunstancias que concurran en el distinguido: de oro, si bien tendrán todo el mismo formato. (...)”* Por su parte, el artículo 22 del mismo Reglamento establece que para determinar la procedencia, en cada caso, de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del Municipio y las particulares circunstancias de la persona, entidad o corporación propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de estos.

Finalmente, el artículo 39 RHDC determina que *“se limita a veinte el número de medallas de oro concedidas a personas físicas y tendrán carácter vitalicio. Las concedidas a entidades serán en número ilimitado, por ser su concesión a perpetuidad”*.

Consta en el expediente Memoria de los servicios prestados por parte de Don Marcos Febles Fernández y José Melitón López González, en los siguientes términos:

“D. Marcos y D. José son considerados, tanto por los colectivos que los representan, la Asociación Cultural “Los Laureles” y la Parranda Lo Divo de Tegueste, y como por todos sus vecinos, dos ilustres hijos de la Villa, merecedores de recibir una distinción por su municipio, ya que se han mantenido al frente de la tradición de Lo Divino durante más de cincuenta años y de la interpretación de la Misa Pastorela en las misas de Navidad desde el año 1975. A ello se le suma la creación de escuela, donde la mayoría de los tocadores de este pueblo se formaron con D. Marcos Febles, aprendiendo la tradición a través de la música popular.

D^a. Ana Bravo Braun, medalla de oro del municipio por su gran labor en la difusión del folclore a través de los Coros y Danzas de la Sección Femenina de Tegueste, sentía un gran aprecio por ambos, dado que D. Marcos dirigió los Coros y Danzas de la Sección Femenina de Tegueste siempre acompañado por D. José. Posteriormente siguieron en la Agrupación Folclórica de Tegueste, heredera de los Coros y Danzas de la Sección Femenina de Tegueste.

Aunque ambos introdujeron a las mujeres y niñas y niños en la tradición, esta se ha mantenido, tal cual la recibieron, una tradición divina, que consiste en anunciar la llegada del nacimiento del Niño en cada una de las casas de Tegueste. Una reciente muestra de lo que significa para todos los teguesteros y teguesteras, es que D^a Mercedes, vecina de El Murgaño, pidió expresamente antes de fallecer, que prepararan su casa e hicieran rosquetes para recibir a la parranda, cambiando el recorrido previsto, y brindando su visita a D^a Mercedes, la que les recibió con gran alegría y marcando un momento para el recuerdo de la tradición de la Parranda y de su significado, no solo cultural sino emocional y de arraigo.

Como prueba fehaciente de ello, se debe citar el bombo de la parranda, como una de las reliquias más antiguas de la música tradicional de Tegueste, con más de 120 años de vida y, que D. Marcos y D. José, han sabido proteger y preservar en el tiempo, que ha anunciado la llegada de la Navidad con sus tradicionales bombazos y marcando el compás de Lo Divino durante más de un siglo. Según D. Juan Daniel

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 8/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Darias Hernández, fue D. Rudesindo Ramírez Borges, que fue el trigésimo segundo párroco de la iglesia de San Marcos Evangelista de Tegueste de 1892 a 1903, el fundador de la primera Banda de Música de Tegueste; y a la cual perteneció el bombo. Varios han sido sus tocadores, después de Marcelo Jesús Febles Delgado, comenzaron a tocarlo las mujeres, siendo la primera Ángela Hernández Pérez, precedida por Laura Fariña Rodríguez, M^a Lourdes Febles Delgado y actualmente quien más toca el Bombo es Naim Aléix Acosta Febles nieto de D. Marcos.

D. Marcos Febles Fernández nació el 25 de octubre de 1942 en la casa de sus abuelos maternos en El Molinillo, hijo de don Guillermo Febles Perera y D^a. Eugenia Fernández López, es el primero de siete hermanos. D. Marcos comenzó a trabajar como cabuquero y labrante a la edad de ocho años ayudando a su padre en las Canteras de Jardina, Igueste de San Andrés, Bajamar y en Toscas Gordas en Granadilla él solo. Con la edad de 20 años comenzó a trabajar de peón en la construcción y acabó como maestro de albañilería. En 1976 se presentó a una oposición para cubrir una plaza en propiedad de conductor de vehículos del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste y se jubiló como funcionario. Se casó con D^a. María Dolores Delgado Alonso el 9 de enero de 1970 en la Iglesia de San Bartolomé Apóstol de Tejina, tienen dos hijas y dos hijos, tres nietas, tres nietos y un bisnieto.

D. José Melitón López González nació el 12 de octubre de 1949 en la casa de sus padres en la Calle Los Pobres, hijo de don Elías López Pérez y de doña Eugenia González Perera, es el séptimo de ocho hermanos. D. Marcos y D. José son primos segundos por los Perera y algo más lejanos por los López. Comenzó a trabajar a la edad de 10 años repartiendo leche en Santa Cruz de Tenerife y en 1962 comenzó a trabajar en la agricultura y se jubiló como agricultor. Contrajo matrimonio con D^a. María Candelaria Díaz Hernández el 15 de diciembre de 1973 en la Iglesia de San Bartolomé Apóstol de Tejina y tuvieron un hijo y una hija y ya es abuelo porque tiene una nieta. A D. José le gustó más la Lucha Canaria y jugó en el Pérez Abreu conocido como el equipo de lucha El Saco.

Ambos desde pequeños jugaban a la pelota en el Callejón Gertrudis, D. Marcos jugó en El Español en el campo de D. Máximo, siempre se interesó por el fútbol y fue miembro de la Directiva de la U.D. de Tegueste.

D. Marcos comienza su andadura en la música tradicional en 1962 aprendiendo en la casa de D. Antonio Pérez González en los Cuatro Caminos con el profesor don Felipe Yanes y actuó por primera vez con el grupo Las Revoltosas en 1965 y El Ciprés en 1967. Desde que aprendió salió a tocar Lo Divino con la vieja Tanda de Lo Divino de Tegueste y junto a D. José al que le enseñó a tocar en el año 1966 participaron con la Parrando Lo Divino de El Socorro en las Navidades de los años 1968 y 1969. En 1968 se convierten en tocadores de los Coros y Danzas de la Sección Femenina del Movimiento de Tegueste dirigida por Ana Bravo Braun. En 1971 el Grupo de Coros y Danzas de la Sección Femenina de Tegueste se desplazó a la ciudad de Santiago de

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 9/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Compostela para asistir a los actos que se organizaron para festejar el Año Santo Compostelano en representación de las Islas Canarias. Con este grupo viajaron en 1970 para tocar en Ávila y sus pueblos. También se desplazaron en ese viaje a Badajoz invitados para actuar en un festival benéfico para ayudar a la construcción de una escuela en un pueblo del que era párroco D. Alejandro Tacoronte Aguilar, hijo ilustre de Tegueste. Fue en las Navidades de 1970 cuando D. Marcos y D. José reciben el Bombo, el carpintero que lo había recibido de su padre D. Ezequiel para custodiarlo y seguir manteniendo la tradición de Lo Divino en la Villa de Tegueste. Ambos recibieron el legado de proteger, preservar y difundir una de las más bellas tradiciones de la Villa de Tegueste, Catedral del Folclore isleño. En 1977 los Coros y Danzas de la Sección Femenina de Tegueste pasó a denominarse Agrupación Folclórica de Tegueste y muchos de sus componentes también participaron en la tradición de Lo Divino. Fue ese mismo año cuando D. Marcos comienza a dar clases complementarias de música tradicional en el colegio Teófilo Pérez y estuvo hasta el año 1992, muchos alumnos pasaron por esas clases y las que también dio en el Colegio Francisca Santos Melián de El Socorro, por la Agrupación Folclórica de Tegueste y por la Parranda de Lo Divino. Se puede decir que muchas personas del pueblo de Tegueste iniciaron su andadura musical con D. Marcos Febles Fernández. Con la Agrupación Folclórica de Tegueste actúan en el programa de Televisión Española en Canarias Tenderete, varias veces en el programa de Radiodifusión Parranda Canaria y es el primer grupo que representa a Tegueste en el Festival Folclórico 7 Islas de las fiestas patronales de San Marcos Evangelista de Tegueste. Actualmente, después de algo más de cincuenta años dedicados a la música tradicional, además de ser los guardianes de Lo Divino, son miembros del grupo Maresía de la Punta del Hidalgo.

No solo es la música tradicional y la Lucha Canaria, también D. José y D. Marcos son artesanos, D. Marcos hijo de una familia de cesteros, no siguió la tradición de los Febles. Prefirió dedicarse como músico a la fabricación y arreglo de instrumentos musicales. D. José por su parte es carretero y lleva muchos años participando en la Carreta de El Gamonal y como buenos teguesteros que son, nacidos en la Villa entre viñedos también son viticultores. D. Marcos aún atiende la viña que heredó de su madre en Las Peñuelas, también es canaricultor, poeta y autor de varias estrofas, no solo las que se cantan de su autoría en Lo Divino, y socio de la SGAE (...)

Por su dedicación al folclore los grupos folclóricos del municipio de Tegueste decidieron homenajear a D. Marcos en el Tercer Encuentro Municipal de Folclore en las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Los Remedios en 1997. Su nieto Naim Aléix fue quien primeramente lo entrevistó en 2012, entrevista que se puede consultar en Canariwiki del Gobierno de Canarias y en octubre de 2015 el Boletín Informativo de Sí Se Puede le dedicó la segunda entrevista. Finalmente, en el 2º Festival Parranda del Abuelo el 27 de octubre de 2017 en el Teatro Príncipe Felipe de Tegueste recibió un homenaje.

*Gracias a ellos dos, a la gran amistad que les une, a esa conjunción perfecta que forman y al respeto y admiración que sienten por las tradiciones de su querido pueblo de Tegueste, las vecinas y los vecinos de la Villa entre viñedos, han podido recibir año tras año, durante estos cincuenta años, el Anunciamiento de la llegada de la Navidad en sus casas, escuchando el villancico canario por excelencia: **LO DIVINO.**"*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21 - 10/70 - Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21			



Cuarto. - De conformidad con el artículo 40 RHDC las distinciones y nombramientos que son objeto de este Reglamento se concederán previo expediente en el que se justifiquen las razones, méritos o circunstancias que aconsejan su otorgamiento. La concesión de honores y distinciones se iniciará por la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Respecto al contenido del expediente, el artículo 41 del referido Reglamento prevé el siguiente:

- Propuesta de inicio.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, designando como instructor a un miembro de la Corporación;
- La propuesta del instructor, previa práctica de cuantas diligencias se estime necesarias para la más depurada y completa investigación e los méritos de la persona propuesta.

Por último, el artículo 43 RHDC determina que para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de los honores y distinciones mencionados en el artículo 13 de este Reglamento, a la vista del expediente incoado, se requerirá, en cada caso, el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación.

Tal y como consta en los antecedentes, obran en el expediente Decreto de Alcaldía-Presidencia designando como instructora a quien suscribe, formulándose por la presente propuesta de acuerdo.

Quinto. - Competencia para aprobar el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial, en su artículo 43, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para el otorgamiento de honores y distinciones comprendidos en el mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

-Votos a favor: 16

- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 4 del Grupo Mixto:

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. – Distinguir con la Medalla de Oro del Municipio de Tegueste, en reconocimiento a los beneficios y servicios prestados a Tegueste, por su destacada

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 11/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

trayectoria y aportaciones en el ámbito del desarrollo cultural del municipio, a las siguientes personas:

- Don Marcos Febles Fernández.
- Don José Melitón López González.

La entrega del reconocimiento en acto oficial, que se celebrará en la fecha y lugar que determine la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a las personas distinguidas.

TERCERO. - Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones los títulos concedidos para que quede constancia de su entrega.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

La Sra. Concejala de Cultura Dña. Candelaria García Herrera señaló que D. Marcos y D. José son considerados, tanto por los colectivos que los representan, la Asociación Cultural “Los Laureles” y la Parranda Lo Divo de Teguste, y como por todos sus vecinos, dos ilustres hijos de la Villa, merecedores de recibir una distinción por su municipio, ya que se han mantenido al frente de la tradición de Lo Divino durante más de cincuenta años y de la interpretación de la Misa Pastorela en las misas de Navidad desde el año 1975. A ello se le suma la creación de escuela, donde la mayoría de los tocadores de este pueblo se formaron con D. Marcos Febles, aprendiendo la tradición a través de la música popular.

El Sr. Concejala de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales, dice que se suma a esas condolencias que expresaban mis compañeros y compañeras por los fallecidos en la Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha y en Andalucía.

En relación al punto que se nos trae a este pleno extraordinario, como no podía ser menos, nos sumamos a ese reconocimiento a D. Marcos Febles y a D. José Melitón López González, a lo que representa, a la figura de lo divino aquí en Teguste y bueno, yo creo que en este caso es justo y muy merecido reconocimiento que se hace por parte de este ayuntamiento a estas dos personas, digamos de tanto valor y tanto arraigo cultural en nuestro municipio.

La Sra. Concejala de +I+D Teguste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que quieren hacerse eco de este reconocimiento y usando la información que nos han facilitado en el expediente, queremos decir que D. Marcos Fernández y D. José Melitón, que a partir de ahora serán vecinos ilustres de Teguste y pilares de su cultura, han dedicado más de 50 años a preservar y asegurar la tradición de lo divino, especialmente a través de la misa pastorela Navidad. A lo largo de su vida han formado generaciones de músicos locales, protegiendo reliquias como el bombo centenario, que marca el ritmo de esta tradición navideña y que ahora, a lo largo se mantiene a través de Naim, nieto de D. Marcos. Ambos comenzaron muy jóvenes en la música popular transmitiendo su conocimiento desde los coros y danzas de la sección femenina de Teguste y después la agrupación folclórica y ambos representan el espíritu de la comunidad y cultura de

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 12/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Tegueste. Preservando sus costumbres desde la viticultura de la artesanía D. Marcos, como lutier, reparando instrumentos y D. José desde la carreta El Gamonal, por lo que son queridos y respetados por todos los vecinos. Por su compromiso y su dedicación a nuestra identidad y tradiciones queremos agradecer a D. Marcos y a D. José que sean ejemplos de entrega a Tegueste y guardianes de un legado cultural único.

La Sra. Concejala del PP Dña. Begoña Cedrés Rodríguez, dice que por supuesto el Partido Popular va a votar a favor de esta moción, presentada por Doña Candelaria. Quiere hacer un comentario a la concejala porque no me parecía apropiado la forma que comunicó a los concejales para decirnos de qué manera había hecho la moción, como se había llevado a cabo, porque somos 5 concejales en el grupo mixto y usted comentó, una semana antes de la comisión informativa a los concejales, que si se podía reunir con usted. Yo no recibí ningún comunicado, a través de mi compañera, cuando le dijo que ella no podía asistir, le comentado, *“pues si usted no puede asistir pues se lo desea a su compañera”*, ni ella es mi secretaria ni yo soy secretaria de ella, soy concejal igual que los 5 que formamos el grupo mixto, entonces me gustaría que la próxima vez que sucediera pues, si a ellos se les comunica una semana antes, pues a mí también, porque usted me lo comunicó el mismo día de la comisión informativa, solamente quería decir eso.

La Sra. Concejala de Cultura pidió disculpa a la Sra. Concejala, pero si es cierto que, en un momento que nos vimos en el pasillo te comenté que si tenías cinco minutos y no tuviste, te mandé un wasap para poder hablar, no te comunicaste conmigo, es decir, yo aporté las facilidades lo mejor posible para trasladar la información. Lo importante hoy aquí, es lo otros, lo que estamos celebrando, porque para mi es una celebrar llevar las medallas por fin a su término y entregar esas medallas tan deseadas. Quiero desde aquí dar el agradecimiento a las personas que se pusieron en contacto con nosotros y nosotras y que vienen trabajando en este expediente desde hace muchos meses. Esta propuesta es el reconocimiento de Marcos y José que llevan instruyendo hace tantos años, que han conseguido que trabajen con tanta ilusión durante todo el año por nuestras tradiciones, por lo que es el divino y por lo que conlleva. Desde aquí el agradecimiento sobre todo a la hija de Marcos y el yerno, por ese entusiasmo por trabajar con el área de cultura para que esto se consiga. Reitera el agradecimiento a las personas que la han apoyado y en este caso a las agrupaciones folclóricas por darnos la mano, por estar presente y querer firmar ese documento de apoyo para que realmente estas medallas estén valoradas, no solo de manera institucional, sino también de los vecinos y vecinas, agrupaciones, quienes son también parte importante y fundamental de este proceso.

La Sra. Concejala del PP confirma que la avisó el mismo día pero que a los demás concejales les avisó una semana antes, reitera que se le avise igual que al resto de concejales. Le da le enhorabuena por la moción porque están de acuerdo con lo que ha hecho.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 13/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

La Sra. Alcaldesa dice que en cualquier caso se entendió que se debería decir al cabeza de lista. Aprovecha para recordar a los Sres./as concejales/as de que deben comunicar a la secretaria que estarán fuera de la Isla.

La Sra. Concejala del PP dice que sí, que su compañera se despistó pero que a la hora de comunicar a todos los concejales la portavoz del grupo de gobierno, nos comunicó a todos de la moción que quería presentar y no solo a la portavoz del PP.

3. OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DEL MUNICIPIO A LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE PEDRO ÁLVAREZ (EXP. 2024-002042)

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando el siguiente

ANTECEDENTES

1º.- Obra en el expediente solicitud de Cándido Manuel Santana Rodríguez, con DNI 43612153J, en la que se solicita al Ayuntamiento la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Tegueste a la Agrupación Folclórica Pedro Álvarez, en la que consta que *“(...) se considera merecedero de la Medalla de Oro del mismo, propuesta que se basa principalmente en los servicios relevantes que han redundado en un beneficio material y moral para nuestra Villa de Tegueste”*

2º.- Obra en el expediente Decreto nº1583/2024, de 21 de octubre de 2024, de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se propone iniciar el expediente de honores y distinciones de la Medalla de Oro del Municipio a, entre otras, a la Agrupación Folclórica de Pedro Álvarez con motivo del 60 aniversario de la Agrupación, trayectoria ininterrumpida difundiendo y fomentando nuestro folclore y nuestra cultura, siendo siempre embajadores del Municipio por doquier. Siendo de referente del folclore y la cultura en el municipio de Tegueste, en estos 60 años, especialmente de la Navidad Teguestera, de la Romería de San Marcos, y en la conservación del folclore y la tradición de nuestro municipio, y de la difusión y promoción del mismo.

En el referido Decreto se nombra instructora del expediente Doña Candelaria García Herrera, Concejala de Cultura.

3º.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la concesión, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por la Concejala Delegada en materia de Cultura, en la que se incluye descripción biográfica y relato de servicios realizados al municipio por parte de las personas propuestas para el otorgamiento de la Medalla de Oro.

4º.- Consta Propuesta de la Concejalía de Cultura, de fecha 23 de octubre de 2024.

5º.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - La legislación aplicable es la siguiente:

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 14/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL.
- Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (BOP nº 127/2017, de 14 de noviembre de 2017), en adelante RHDC.

Segundo. - De conformidad con el artículo 189 ROFEL *“Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios”*.

Asimismo, el artículo 190 ROFEL determina que *“(…) estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.*

2. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.”

Mediante la presente propuesta, se plantea la resolución de un procedimiento de concesión de un distintivo en favor de una entidad radicada en el municipio, cuyos datos identificativos constan en el expediente, y cuyo reconocimiento ha sido propuesto por un ciudadano.

Tercero. - De conformidad con el artículo 13.1 RHDC, punto relativo a las distinciones generales, se recogen en la letra be, como distintivos honoríficos, las Medallas de Oro y de Plata de la Villa de Tegueste. El punto 2 del artículo reconoce como distinciones especiales, a su vez, la medalla de oro del Municipio de Tegueste al mérito deportivo, y la medalla de oro del Municipio de Tegueste, al mérito social.

El artículo 20 RHDC *“la Medalla de la Villa de Tegueste podrá concederse para premiar merecimientos por la prestación de servicios relevantes o por actos o trabajos destacados y valiosos que redunden en beneficio moral o material de esta Villa. Podrá otorgarse a personas físicas, a instituciones, organismos o entidades.”*

El artículo 21 del referido Reglamento establece que *“Las Medallas de la Villa de Tegueste serán de una categoría, según los méritos y circunstancias que concurren en el distinguido: de oro, si bien tendrán todo el mismo formato. (...)”* Por su parte, el artículo 22 del mismo Reglamento establece que para determinar la procedencia, en cada caso, de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 15/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

beneficio u honor del Municipio y las particulares circunstancias de la persona, entidad o corporación propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de estos.

Finalmente, el artículo 39 RHDC determina que *“se limita a veinte el número de medallas de oro concedidas a personas físicas y tendrán carácter vitalicio. Las concedidas a entidades serán en número ilimitado, por ser su concesión a perpetuidad”*.

Consta en el expediente Memoria de los servicios prestados por parte la Agrupación Folclórica de Pedro Álvarez en los siguientes términos:

“La Agrupación Folclórica de Pedro Álvarez surge en el año 1964 como Parranda Lo Divino, constituyéndose como asociación el 6 de diciembre de 2004. El corriente año cumplirán 60 años por los escenarios y romerías de las islas.

Actualmente la formación consta de unos cuarenta componentes entre la parranda y el cuadro de baile. Cuentan con una escuela de folclore en la que se forman nuevos integrantes. En cuanto a su indumentaria, la Agrupación se presenta en los escenarios con sus trajes de la comarca de Tegueste del S. XVIII, y de forma alternativa se presentan con ropas de campesinos de finales del S.XIX.

Organizan y celebran el tradicional Baile de Taifas y Candil “Pedro Álvarez” desde 2012 con motivo de la festividad del Sagrado Corazón de Jesús, así como el Festival Municipal de Navidad. Han grabado seis trabajos discográficos, un vinilo en 1970, un casete en 1989, casete y cd en 1995 (Canta a la Navidad), han participado en grabaciones conjuntas con otros grupos del municipio homenajeando a Fermín Cedrés, a la Virgen de Los Remedios y a San Marcos y una última grabación en formato video de Villancicos.

De su biografía podemos destacar su participación en los programas de televisión española en Canarias “Destino al éxito” siendo finalistas, en el programa “Taifa y Candil” así como en múltiples programas para televisiones locales y de radio como “Parranda Canarias”, “La Tarde” ...

Durante seis ediciones participaron el Festival Siete Islas organizada por este ayuntamiento con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Marcos Evangelista. Como actuaciones destacadas podemos mencionar la de 2007 representando a Canarias en el Festival Nacional de la Seguidilla de Ciudad Real, así como en el X Festival Abenechara (Gran Canaria), Festival Ciudad de Guía en Santa María de Guía, Muestra Internacional Folclórica de los pueblos en el Médano, XXV Festival Esteban Ramírez en Fuerteventura... Consiguen en 1970 el primer premio en el Certamen de Villancicos “Paz en la Tierra” y también primer premio del Certamen de Coplas de Arafo.

Para la agrupación, es de especial orgullo participar cada año en la Romería de San Marcos Evangelista y en las Libreas celebradas en honor s Nuestra Señora de Los Remedios.”

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 16/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Cuarto. - De conformidad con el artículo 40 RHDC las distinciones y nombramientos que son objeto de este Reglamento se concederán previo expediente en el que se justifiquen las razones, méritos o circunstancias que aconsejan su otorgamiento. La concesión de honores y distinciones se iniciará por la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Respecto al contenido del expediente, el artículo 41 del referido Reglamento prevé el siguiente:

- Propuesta de inicio.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, designando como instructor a un miembro de la Corporación;
- La propuesta del instructor, previa práctica de cuantas diligencias se estime necesarias para la más depurada y completa investigación e los méritos de la persona propuesta.

Por último, el artículo 43 RHDC determina que para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de los honores y distinciones mencionados en el artículo 13 de este Reglamento, a la vista del expediente incoado, se requerirá, en cada caso, el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación.

Tal y como consta en los antecedentes, obran en el expediente Decreto de Alcaldía-Presidencia designando como instructora a quien suscribe, formulándose por la presente propuesta de acuerdo.

Quinto. - Competencia para aprobar el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el propio Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial, en su artículo 43, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para el otorgamiento de honores y distinciones comprendidos en el mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

-Votos a favor: 16

- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 4 del Grupo Mixto.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 17/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

PRIMERO. – Distinguir con la Medalla de Oro del Municipio de Tegueste, en reconocimiento a los beneficios y servicios prestados a Tegueste, por su destacada trayectoria y aportaciones en el ámbito del desarrollo cultural del municipio, a la Agrupación Folclórica de Pedro Álvarez

La entrega del reconocimiento en acto oficial, que se celebrará en la fecha y lugar que determine la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad distinguida.

TERCERO. - Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

La Sra. Concejala de Cultura Dña. Candelaria García Herrera dice que en este caso es la labor de la trayectoria de la Agrupación Folclórica de Pedro Álvarez que viene de la derivación de esa difusión y el fomento de nuestra cultura a través del folclore siendo embajadores del municipio durante 60 años ininterrumpidamente.

Han contribuido de forma destacada y fundamental a poner en valor una de nuestras señas de identidad, como es la Navidad teguestera, participando siempre en todos los actos relevantes, tanto en el barrio, como en el municipio. Lo mismo ocurre con la Romería de San Marcos Evangelista, habiendo nacido en su seno, la Carreta de Pedro Álvarez, decana de la misma.

La Agrupación es un pilar fundamental de su trabajo, el mantenimiento, conservación y el fomento de nuestro folclore, han sido componentes del grupo, tanto en la parranda, como en el baile.

De ese gran número de vecinos y vecina del barrio lo que ha derivado es la demanda y posterior creación de la escuela de folclore.

La Agrupación ha participado en 6 grabaciones discográficas, en programas de televisión y de radio, en 7 ediciones de festivales folclóricos organizadas por esta administración, y así un sinfín de actividades que todos y todas conocemos.

Vienen organizando y celebrando el tradicional baile de taifa y candi en su propio barrio con motivo de la celebración de la festividad del Sagrado Corazón de Jesús.

En este caso podemos destacar de una forma especial la contribución al desarrollo y la solidaridad en nuestro municipio a través de distintas donaciones como fueron los bancos para la parroquia de Pedro Álvarez, en 1964, la reciente donación del niño del portal de belén, en 2024 y la organización y participación en diferentes actos benéficos, así como la recogida de donativos para distintas causas solidarias.

La inestimable aportación de la A.F. Pedro Álvarez al devenir cultural y social del barrio, y por ende del municipio, siendo referente de constancia, participación activa y defensa de nuestro acervo popular, en sus diferentes ámbitos, la hacen merecedora, en el 60 aniversario de su fundación y su trayectoria ininterrumpida, de la distinción como medalla de oro del municipio de Tegueste.

Señaló que, en palabras nuestras, son el pegamento del barrio y están sumamente contentos de llevar la propuesta de medalla de oro de esta agrupación y que como venimos diciendo, no han parado en esos 60 años y es de valorar. Quiere agradecer a las personas que se pusieron en contacto con el área de cultura para trabaja de la mano en

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 18/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



esta propuesta y a las agrupaciones folclóricas por hacernos llegar sus propuestas de apoyo, para que sea una medalla vivida y sentida por todos los teguesteros y teguesteras.

El Sr. Concejala de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián, dice que se suma a las condolencias aquí mencionadas.

En estos dos puntos, el 2 y 3 de este pleno, pues yo creo que en los tiempos que corren, debemos dignificar y reconocer ejemplos como los que hoy llevamos a medalla de oro. Creo que yo creo que el pueblo, no solo la parte cultural, sino social, como comentaba la concejala, ha sido el muchas veces esa cuestión social de actividad, de proactividad, ahora se llama participación vecinal, pero en nuestros barrios el compartir con vecinos y vecinas. En este caso se realiza dos iniciativas que surgen de la Navidad, una nuestra seña de identidad, el origen de nuestro villancico por excelencia, lo divino, es de un teguestero, pues parece que no solo ha sido esa mención sino la participación y el sentimiento de muchos vecinos, que, basándose en la constancia, son, si se dan cuenta, dos propuestas ininterrumpidas de más de 50 años, eso en los tiempos que corren prácticamente imposible. Que familias, que colectivos formen parte de la vida social y cultural de nuestro municipio. La defensa de nuestra identidad como pueblo, la participación proactiva y ser diferencia en lo social y en lo cultural, desde el punto de vista que generaciones, como se ha comentado, hemos vivido, yo directamente con la rondalla y, la figura de Marcos, pues yo creo que es indiscutible. Todos los que estamos aquí, de una manera de otra y si eres teguestero, conoces a Marcos, conoces a José, y sabe el devenir de más de 60 años de la agrupación folclórica de Pedro Álvarez. Es un orgullo el trasladar y que por unanimidad se vaya a aprobar, estas dos medallas de oro porque yo creo, que es un reconocimiento a todos los teguesteros y teguesteras, y la mejor bienvenida al que viene de fuera y ve ese ejemplo de colaboración y de cooperación a la hora de hacer nuestra seña de identidad que, en este caso es la cultura popular.

El Sr. Concejala de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González, dice que desde nuestro partido alinearlos al 200 % y felicitar a D. José, a D. Marcos y a toda la Comunidad de la rondalla de Pedro Álvarez. La verdad que las 3 figuras, durante más de 50 años incluso 60, pues han sido parte de la vida del pueblo.

El Sr. Concejala de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales dice que reitera lo que ya había comentado con anterioridad, no cabo de otra que sumarnos a este merecido y recocado homenaje a la figura de D. Marcos, a la figura de D. José de lo que representan y lo que simboliza la agrupación folclórica de Pedro Álvarez, lo hacemos como propio. Lo que se expresado y comentado en este pleno y por supuesto nos tendrán al lado y en todas aquellas iniciativas culturales, folclóricas y etnográficas que pongan en valor nuestra seña de identidad como teguesteros y teguesteras.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que nosotros como grupo, también queremos agradecer a la agrupación folclórica de Pedro

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 19/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Álvarez, la encomiable labor en la preservación de nuestras tradiciones, el fomento del folklore y el apoyo constante a la Comunidad de Pedro Álvarez y de Tegueste durante estos 60 años. Queremos poner en valor sobre todo su dedicación a la cultura y a las acciones solidarias, que han dejado huella en el municipio y, yo como pedroalvera tengo que decir que mi memoria está presente, la música de esta agrupación, en la mayoría de eventos que se han desarrollado en nuestro municipio, yo tengo 51 años, pero vamos, han estado desde el minuto 1. Ellos quizás me atrevo a destacar, aunque se premia la agrupación, la labor de 2 hermanos, Cándido y Clara, en buena parte de la etapa de esta agrupación el impulso que han dado con su familia y bueno también la labor de los demás vecinos, que han participado en la agrupación. Reconocimiento a su compromiso, trayectoria queremos manifestarles nuestro más sincero agradecimiento, felicitarles por la merecida distinción de esta medalla de oro, y darle las gracias por ser un ejemplo de constancia y de amor por nuestras raíces.

4. APROBACIÓN INICIALMENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE (EXP. 2023-003828)

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando el siguiente

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha de 5 de diciembre de 2023 por la Concejalía Delegada de Desarrollo Local se dicta providencia para el inicio del procedimiento y su correspondiente expediente para la modificación del Reglamento de Mercadillo de Productos Locales de Tegueste.

2º.- Con fecha de 26 de diciembre se publica el preceptivo anuncio de consulta pública previa, en los términos del art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3º.- Constan en el expediente informes del Registro General en los que, en relación al referido trámite de consulta pública previa, se informa que no se ha presentado registro alguno.

4º.- Al expediente se ha incorporado texto articulado del Reglamento con las modificaciones propuestas, suscrito por la Sra. Concejala Delegada.

5º.- Obra en el expediente propuesta de la Concejala Delega para la aprobación de la modificación del Reglamento de Mercadillo de Productos Locales de fecha de 21 de octubre de 2024.

6º.- Consta informe jurídico emitido por el Sr. Vicesecretario en fecha 23 de octubre de 2024.

7º.-Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Desarrollo Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 20/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril (en adelante LRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

Segunda.- Segunda.- El Reglamento es una de las típicas fuentes del Derecho administrativo, pudiendo definirse como toda disposición jurídica, de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la Ley.

Las normas reglamentarias se encuentran afectadas por varios principios, como son los de los de legalidad, reserva de Ley, jerarquía, publicidad e inderogabilidad singular.

Los tres primeros principios se regulan en los apartados 2º y 3º del artículo 128 de la LPACAP al establecer que:

“2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativo podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior.”

Mientras, el principio de publicidad es contemplado en el artículo 131 del citado texto legal, al disponer que: *“Las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.”*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 21/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Por último, el principio de inderogabilidad singular se formula en el artículo 37 LPACAP: “1. Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas procedan de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición general. 2. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47.”

Tercero.- El artículo 137 de la Constitución Española dispone el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, gozando todas estas entidades de “autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

Concretamente respecto del Municipio, el artículo 140 dispone que la *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.”*

La autonomía municipal que se consagra en el nuevo ordenamiento constitucional español constituye claramente un concepto jurídico indeterminado cuyo alcance y sentido se ha ido fijando con la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional. En cualquier caso, lo que parece fuera de toda duda, es que la autonomía local es cualitativamente distinta de la atribuida a las Comunidades Autónomas, pues mientras que la primera es de carácter administrativo, la de las Comunidades Autónomas es fundamentalmente política.

De esta forma, la autonomía local puede ser definidas como *“la libertad de decisión dentro de un marco legal de competencias, o también como el derecho y la capacidad efectiva de los Municipios para regular y administrar una parte importante de los asuntos públicos.”*

Cuarto.- La potestad reglamentaria local es el poder de producción, dentro de la esfera de sus competencias, de disposiciones de carácter general válidas y eficaces en el ordenamiento jurídico general.

Dicha potestad no es una atribución que la Ley hace a los Municipios, como una autorización legal para su producción, sino que ha de derivarse de la propia estructura del ordenamiento jurídico; ya que ésta, en base al principio de autonomía local garantizado constitucionalmente, no puede impedir que los entes locales emanen disposiciones normativas válidas en el ámbito de sus competencias.

Así, si el artículo 97 de la Constitución Española de 1978, que consagra expresamente la potestad reglamentaria, es el basamento constitucional de esta potestad para el Gobierno Estatal, para los municipios dicho basamento constitucional descansa implícitamente en el reconocimiento de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, tal y como se señaló en la precedente consideración jurídica.

Se trata de una potestad cuya legitimación democrática es de primer grado, directa, frente a la de segundo grado que corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, tal y como lo señaló el Tribunal Constitucional en su STC 132/2001: *“Las*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 22/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



ordenanzas municipales se aprueban por un órgano- el Pleno del Ayuntamiento- de carácter representativo (artículo 22.2.d de la Ley 7/1985); y que la garantía de la autonomía local (arts.137 y 140 Constitución) impide que la Ley contenga una regulación agotadora de una materia-como los tributos locales- dónde está claramente presente el interés local”.

Por ello, la primera potestad administrativa que el artículo 4.1 de la LRBRL establece que corresponde a los municipios, como Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, es la potestad reglamentaria y autoorganización.

Doctrinalmente existen varias clasificaciones de los tipos de Reglamentos, destacando de entre todas aquella que distingue según su relación con la Ley en:

- Reglamentos ejecutivos (secundum legem): desarrollan y ejecutan el contenido, total o parcial, de una Ley formal.
- Reglamentos independientes (praeter legem): no desarrollan de ninguna de las maneras los preceptos de una Ley, sino que son dictados para regular situaciones que a la Administración interesa regular ante la ausencia de una Ley formal específica para la materia.
- Reglamentos de necesidad (contra legem): es aquel que se dicta en circunstancias absolutamente excepcionales, esto es, en casos de verdadera urgencia y necesidad.

Pero en el ámbito local destaca otra clasificación muy arraigada, como es la que distingue, por la forma o nombre que adopta, entre Reglamentos y Ordenanza. Así, las Ordenanzas son disposiciones “ad extra”, que regulan las conductas o relaciones entre la entidad local y los ciudadanos, mientras que los Reglamentos, como disposiciones “ad intra”, son normas de organización de los servicios internos de las entidades locales.

Quinto.- La nueva LPACAP manifiesta en su Preámbulo, que uno de los objetivos de dicha norma es asegurar que el ejercicio de la potestad reglamentaria se ajuste a los “principios de buena regulación”; los cuales son establecidos en el artículo 129 LPACAP, como un instrumento para la consecución de una mejora en la calidad regulatoria. De esta forma, se configuran como como auténticos principios informadores de toda la acción normativa del conjunto de las Administraciones Públicas, en tanto que su proyección resulta transversal sobre el ciclo de desarrollo de aquélla.

Tales principios aparecen contenidos en el artículo 129 de la LPACAP:

- a) Necesidad: en virtud del cual, la iniciativa reglamentaria local habrá de estar justificada por una razón de interés general, debiendo identificarse con claridad los fines perseguidos a través de la misma.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 23/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- b) Eficacia: la iniciativa reglamentaria ha de ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de tales fines, pudiendo plantarse la adopción de soluciones no regulatorias (por ejemplo, compromisos por parte de los agentes implicados (soft law) si con ellas se consigue en mayor medida ese grado de idoneidad.
- c) Seguridad jurídica, ejerciendo la potestad reglamentaria local de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando así un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- d) Proporcionalidad: entre la intervención reglamentaria y la necesidad que pretende satisfacerse a través de la misma, de forma que aquélla ha de ser la imprescindible para la consecución de ésta, previa constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los interesados.
- e) Transparencia: en virtud del cual, el proceso de producción reglamentaria local deberá contar con la participación activa de los potenciales destinatarios de la norma, permitiendo el acceso universal y sencillo de éstos a los documentos propios de su proceso de elaboración.
- f) Eficiencia: la iniciativa reglamentaria local habrá de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, así como racionalizar la gestión de los recursos públicos locales.

Igualmente, cuando la iniciativa reglamentaria afecte a gastos o ingresos de la correspondiente Entidad Local, se deberá cuantificar y valorar las repercusiones y efectos que sobre los mismos pueda producir aquella iniciativa, supeditándose la misma, en todo caso, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 129. 7 LPACAP)

El cumplimiento de estos principios habrá de justificarse suficientemente en el preámbulo de las normas reglamentarias que se tramiten, no bastando acreditarlo de una manera general o abstracta, sino detallada. Ello será especialmente importante cuando nos encontremos ante un Reglamento organizativo, sin proyección externa, o un Reglamento ejecutivo (u ordenanza según la clasificación ya aludida), que afecte a los ciudadanos directamente; puesto que el nivel de exigencia en el cumplimiento de estos requisitos será mayor en este último caso.

En el presente caso, tanto la memoria del Concejal, como el texto propuesto para la aprobación del mismo justifican de manera adecuada y suficiente el cumplimiento de los principios de buena regulación. Respecto del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, según se desprende de la memoria, la misma *“No supone impacto económico y presupuestario alguno”*.

Sexto.- El procedimiento administrativo para el ejercicio de la potestad reglamentaria local viene establecido en el artículo 49 de la LRRL, articulándose en torno a tres fases:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 24/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- c) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

No obstante, dicho procedimiento ha de ser completado con los nuevos trámites establecidos en la LPACAP, con lo cual el mismo quedaría como sigue:

A. Planificación normativa (132 LPACAP).

Los Ayuntamientos, con carácter anual, tienen el deber legal de realizar un “Plan normativo” que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser aprobadas en el año siguiente. Este Plan, una vez aprobado, se publicará obligatoriamente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

B. Consulta pública previa: sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma (133 LPACAP).

Será previa a la elaboración de la norma y se articulará a través del portal web del Ayuntamiento, por medio de un Anuncio-Memoria en el que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sólo podrá prescindirse de este trámite cuando:

- Se trate de normas presupuestarias u organizativas del propio Ayuntamiento.
- Concurran razones graves de interés público que así lo justifiquen.
- No tenga un impacto significativo en la actividad económica (vemos un concepto jurídico indeterminado que puede ocasionar conflictividad).
- No imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- Regule aspectos parciales de una materia (podrían considerarse las modificaciones parciales de ordenanzas y reglamentos ya existentes).

Sobre este aspecto, la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que la evacuación de este trámite resulta absolutamente obligatoria en el caso de ordenanzas municipales de naturaleza no fiscal, al confirmar el carácter básico del art. 133.1 de la LPCAP. Conforme a dicha jurisprudencia tampoco es posible prescindir del mismo salvo por las causas señaladas en el párrafo primero del apartado 4 del citado precepto, toda vez que la misma jurisprudencia ha considerado que el párrafo segundo, desborda el ámbito de

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 25/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

lo básico, y por tanto sólo es aplicable en el ámbito de la Administración General del Estado.

Además, la no realización de este trámite, para la Jurisprudencia del Supremo supondría la nulidad de pleno derecho de la disposición normativa que se aprobase sin sujetarse a este trámite preceptivo.

En este sentido, la presente modificación del Reglamento ha sido sometido al presente trámite, durante el cual no se han producido alegaciones, según consta acreditado en el expediente.

C. Elaboración del Proyecto de Ordenanza.

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se ha redactado el texto definitivo de la modificación del Reglamento en cuestión.

D. Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados (133 LPAPCAP).

Sin perjuicio de la fase anterior, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas se procederá a publicar dicho texto en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, se podrá también recabar directamente la opinión de las organizaciones, o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No se fija plazo para esta fase, pero podría ser, por analogía con el Estado, no inferior a 15 días hábiles (art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por DF3ª de la Ley 40/2015), o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común (art. 82 LPACAP).

Únicamente podrá prescindirse de este trámite cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas.
- concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Es criterio de esta Secretaría General, por un principio de eficiencia y agilidad, que dicho trámite es atendido con el período de información pública que se sustancia tras la aprobación inicial de la norma; pues dicha aprobación provisional supone un trámite durante el cual todos los ciudadanos pueden conocer el texto de la norma y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, dando efectivo cumplimiento a los objetivos que busca el artículo 133 LPACAP.

Por ello, es conforme que se haya omitido dicho trámite, aunque el mismo sea altamente recomendable, motivo por el cual se sugiere que durante el plazo de información pública tras la aprobación inicial se le de la mayor publicidad posible.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 26/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Esta tesis se ve confirmado, por cuanto el precepto que impone dicha obligación ha sido anulado parcialmente por el Tribunal Supremo, al entender que desborda el ámbito de lo básico y sólo sería aplicable a la Administración General del Estado.

- E. Informe Propuesta de Resolución (Artículo 175 ROF).
- F. Informe jurídico por la Secretaría General, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que obliga a emitir informe previo por parte del titular de la Secretaría General, y cuyo apartado 4º permite que se sustituya por una nota de conformidad al expediente, en relación con los informes jurídicos que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento.

En el presente expediente, no se ha evacuado el informe propuesta de resolución por el Técnico de Administración General, informándose directamente por la Vicesecretaria, en cumplimiento de los trámites E y F, de carácter favorable.

- G. Dictamen de la Comisión Informativa.

Se someterá el expediente concluso a dictamen de la Comisión Informativa del área de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROF.

- H. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (49.a LRBRL).

- I. Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza. (art. 49.b LRBRL)

Se dará audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL).

Se llevará a cabo mediante la publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el:

- Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tal y como se dispone en el artículo 83 LPACAP.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- J. Aprobación definitiva (art. 49.c LRBRL)

Se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, mediante la aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL), extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 27/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

K. Remisión del Acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se habrá de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

L. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (arts. 70.2 LRBRL y 131 LPACAP)

Aprobada definitivamente la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

-Votos a favor: 16

- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 4 del Grupo Mixto:

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste, quedando redactada con el siguiente texto, los aspectos y artículos que se relacionan a continuación:

- **Se modifica la forma de numerar los artículos del presente Reglamento, pasando de una numeración ordinal expresada en palabras, a numerarse de manera correlativa utilizando números arábigos.**
- **Se modifican los siguientes artículos del “TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES”:**
 - **El artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:**

“Artículo 2. Naturaleza del Mercadillo de Tegueste.

1. El Mercadillo de Tegueste es un bien de dominio público municipal adscrito específicamente al servicio público y ubicado en un inmueble sito en una parcela ubicada en la confluencia de las calles Ramírez y Asuncionistas. El inmueble consta de diferentes puestos para la venta directa de productos, baños, cantina-bar, parque infantil, cocina (para actividades formativas y demostrativas en materia de valorización de los productos locales) y oficina administrativa y de control.

2. El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste es el titular y responsable del servicio desarrollado en el Mercadillo, correspondiéndole el ejercicio de cuantas competencias sean inherentes a su condición de titular. En especial le corresponde la intervención administrativa y la inspección sanitaria, así como

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 28/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



el ejercicio en la función disciplinaria correspondiente.

3. El Ayuntamiento no asumirá la custodia de las mercancías puestas a la venta, ni responsabilidad alguna por los daños, sustracciones o deterioros que pudieran producirse de las mismas.

4. Siempre que fuera necesario para el atendimento de otras necesidades de interés público, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste podrá destinar las instalaciones del Mercadillo de Tegueste a otros fines diferentes en los días en que no se ejerza la actividad del Mercadillo. Igualmente, el Ayuntamiento de Tegueste podrá desarrollar de forma paralela a la actividad del Mercadillo actividades e iniciativa relacionadas o vinculadas con el fomento del medio rural.”

– **El artículo 3 pasa a tener la siguiente redacción:**

“Artículo 3 Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento gestionará de forma directa el Mercadillo Agrícola, para asegurar en todo momento la finalidad y el objeto de su creación, su puesta en funcionamiento, el control de origen, calidad y seguridad alimentaria de los productos ofrecidos, así como la normalidad de los precios de venta y la libre competencia de la venta, ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

2. La gestión y administración del Mercado Agrícola será competencia de la Alcaldía, o del Concejal en quién este delegue, que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Llevar la documentación administrativa que corresponda.
- Realizar de los trámites necesarios para la selección y adjudicación de puestos.
- Actualizar el registro de las personas que ostentan la venta.
- Elaborar informes relacionados con la tramitación de los expedientes sancionadores.
- Cualquier otra que esté relacionada con la gestión del Mercadillo.”

– **El artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:**

“Artículo 4.- De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo.

1. Al Mercadillo Agrícola podrán concurrir como vendedores las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que cumplan los siguientes requisitos:

a) Trabajar en la agricultura, ganadería, artesanía, repostería y elaboración de productos agroalimentarios.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 29/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- b) Ser titular de la empresa y/o titular del derecho de uso de donde proceden los productos expuestos en el mercado.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d) Encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- e) Cumplir con la legislación vigente respecto a la Seguridad Social y Hacienda.
- f) Hallarse en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- g) Cuando se trate de personas extrajeras no comunitarias, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

2. Los adjudicatarios de los puestos de venta deberán comercializar su propia producción, debiendo acreditar documentalmente ante la Junta Municipal del Mercadillo, de forma suficiente, la procedencia de los productos de venta.

3. En el caso de que la demanda de puestos de venta sea superior al de número de puestos disponibles se dará preferencia a los/las agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as, reposteros/as y productores agroalimentarios de Tegueste, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte y El Rosario.

4. Podrán ser adjudicatarios de puestos de venta las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. Los titulares están obligados a ocupar el puesto personalmente, admitiéndose también su atendimento por algún miembro de su unidad familiar, en las condiciones exigidas por el presente Reglamento y de acuerdo con la legislación tributaria y de seguridad social. Asimismo, los puestos también podrán ser atendidos mediante personal dependiente, siempre que su situación contractual se ajuste a la normativa laboral y de seguridad social.”

Se modifican los siguientes artículos del “TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO”:

- El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7. Solicitud de puestos.

1. En primera instancia, quien tenga interés en concurrir al Mercadillo Agrícola Tegueste que cumplan los requisitos expuestos en el artículo 5 del presente Reglamento, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Tegueste, según el modelo normalizado que se apruebe a tal efecto, donde se especifique los tipos de productos y su procedencia., con un máximo de dos puestos de venta por solicitante, presentando toda la documentación que se requiere en él y acreditando el cumplimiento de los requisitos y obligaciones.

2. El procedimiento de concesión de autorizaciones para acceder a los puestos de venta será regulado mediante las bases que serán aprobadas por el Alcalde. Dichas bases, conjuntamente con la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles,

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 30/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. Las bases contemplarán la elaboración de una lista de reserva con todos aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos, no hayan obtenido autorización debido a que todos los puestos de venta ya han sido adjudicados. Esta lista tendrá una vigencia de cinco años.

– **El artículo 8 pasa a tener la siguiente redacción:**

“Artículo 8. Adjudicación de los puestos.

1. Una vez estudiadas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos, la adjudicación de puestos será autorizada por el Ayuntamiento.

2. Dicha autorización municipal tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, prorrogable a instancia de la persona interesada por dos años más. Dicha prórroga deberá solicitarse dos meses antes del término de la vigencia del mismo.

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- Término de plazo de vigencia.
- Renuncia de la persona titular.
- Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa en su caso.
- Sanción que conlleve la pérdida de autorización.
- Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

3. En el caso de que el número de solicitudes que reúnan todos los requisitos sea superior al número de puestos de venta existentes en las instalaciones del Mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Producir con parcelas, en caso de personas que se dediquen a la agricultura y la ganadería, y con lugar de producción en el caso del resto de actividades, en el municipio de Tegueste (1 punto).
- Ser profesional del sector agropecuario a tiempo completo, contando con el alta en la Seguridad Social (3 puntos).
- Ser artesano con el carné que lo acredita, contando con el alta en la Seguridad Social (3 puntos)
- Disponer de una oferta diversificada de productos en venta, con una décima de punto (0,1 puntos) por cada producto, hasta un máximo, por este criterio de dos puntos (2 puntos máximo).
- Incorporar productos que no se comercialicen en el Mercadillo (1 punto).

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 31/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Si se produjera un empate en la puntuación se procederá a la realización de un sorteo entre las personas solicitantes.

4. La autorización para tener un puesto en el Mercadillo será personal e intransferible, no pudiendo cederse total ni parcialmente.

5. En el supuesto de que por cualquier circunstancia la persona adjudicataria no pueda ocupar su puesto el día señalado, deberá comunicarlo a la Administración al menos 10 días antes.

6. Una vez realizada una solicitud de puesto, el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá otorgar autorizaciones provisionales de venta, al objeto de no frenar la actividad del Mercadillo, siempre que existan puestos vacantes y hasta que se resuelva la adjudicación definitiva del mismo. Las personas a las que se otorgue esta autorización provisional, mientras dure la misma, deberán cumplir este Reglamento en los mismos términos que las personas que tengan la condición de adjudicatarias. En el caso de no resultar adjudicatario definitivo de un puesto no tendrá derecho a indemnización alguna.”

- **Se introduce un nuevo artículo 8 bis “De la venta de productos”, con la siguiente redacción:**

“Artículo 8 bis. De la venta de Productos

1. Si un productor/a no pudiese atender su puesto durante el plazo máximo de dos semanas podrá ceder sus productos a otro/a productor/a del Mercadillo para que los venda, siempre que se trate de una situación ocasional previamente comunicada por registro de entrada del Ayuntamiento a la Junta Municipal del Mercadillo y se identifiquen los productos pertenecientes a la persona ausente. Si la situación descrita tuviera que prolongarse por un período superior se requerirá la conformidad de la Junta Municipal del Mercadillo.

2. Si un/a productor/a no tuviese mercancía suficiente para atender la demanda de los consumidores podrá disponer de hasta un máximo de tres productores asociados exclusivos que le surtan de productos para su venta. Estos productos y los productores asociados deben cumplir con todo lo reflejado en este Reglamento, como si se tratara de adjudicatarios de puestos, y limitándose la cantidad máxima de productos de productores asociados al 45 por 100 del total que ponga a la venta el productor.

3. Si un/a productor/a no dispusiera de mercancía suficiente para la venta, entendiéndose por ello menos de diez referencias, durante un periodo superior a ocho fines de semana de venta consecutivos, el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá acordar la recuperación del puesto de venta, quedando disponible para una nueva adjudicación.”

- **Se modifican los siguientes artículos del “TÍTULO III: ÓRGANOS DE GESTIÓN”:**

- **El artículo 9 pasa a tener la siguiente redacción:**

“Artículo 9. De la Junta Municipal del Mercadillo de Tegueste.

1. La Junta de Mercadillo estará integrada por seis miembros, con la siguiente composición:

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 32/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *Presidencia: Alcaldía o persona de la Corporación en quien delegue.*
 - *Vicepresidencia: persona de la Corporación, designada a tal efecto por el titular de la Alcaldía.*
 - *Secretaría: persona del funcionamiento del Ayuntamiento, que asistirá con voz pero sin voto.*
 - *Un vocal, en representación del Ayuntamiento designado por el titular de la Alcaldía.*
 - *Dos vocales, en representación de Asociación del Mercadillo Municipal de Tegueste que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del presente Reglamento, a propuesta de su Junta Directiva.*
 - *Un vocal en representación de los adjudicatarios de puestos que no se encuentren asociados a la Asociación del Mercadillo de Tegueste, designado por la Junta General del Mercadillo de entre sus miembros. Si todos los adjudicatarios de puestos se encuentran asociados, este vocal adicional será designado igualmente entre los miembros de la Asociación*
2. *Quienes ejerzan de vocales tendrán un mandato de 12 meses, sin perjuicio de que puedan renovar el mismo, por igual período, y de la sustitución cuando proceda, de quienes incumplan con sus obligaciones o causen baja voluntaria antes del periodo establecido de renovación.*
3. *La Junta de Mercadillo se reunirá cada 6 meses en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando la Presidencia lo estime conveniente, o así lo requiera la mitad de las personas que lo forman.*
4. *Para la válida constitución de la Junta de Mercadillo se requerirá la asistencia de la totalidad de su composición.*
5. *La Junta de Mercadillo adoptará sus acuerdos por mayoría simple, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos sean más que los negativos. En los supuestos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.*
6. *La Junta Municipal de Mercadillo podrá determinar la asistencia y participación en sus sesiones, con voz, pero sin voto, de cualquier otra persona, siempre que el tema a tratar lo requiera.”*
- **El artículo 10 pasa a tener la siguiente redacción:**
- “Artículo 10. Funciones de la Junta Municipal del Mercadillo.**
- La Junta de Mercadillo tendrá atribuidas las siguientes funciones:*
- *Velar por el estricto cumplimiento de todo lo preceptuado por el presente Reglamento.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 33/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- Organizar el funcionamiento del Mercadillo, impulsando y coordinando las actividades y servicios adscritos al mismo.
- Elaborar propuesta de presupuestos anuales que afectan al funcionamiento del mercado.
- Fijar los horarios y días de apertura.
- Informar los expedientes sancionadores antes de su resolución, cuando así se solicite desde la Alcaldía-Presidencia.
- Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, tasas, cánones y demás obligaciones económicas que afecten a la venta en el Mercadillo.
- Velar por el cumplimiento de la legalidad en materia de seguridad alimentaria, legislación laboral, preventiva, de seguridad social y tributaria.
- Actualizar el registro de las personas que ostentan la venta y modificar el porcentaje de productos cedidos.
- Proponer al órgano competente cuantos asuntos, medidas y normas internas sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.
- Establecer las condiciones de uniformidad, si se estimara oportuno.
- Proponer al Ayuntamiento cuantos asuntos sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.

- **Se añade un nuevo artículo 11, denominado “Junta de Seguimiento” con el siguiente contenido:**

“Artículo 11. De la Junta de Seguimiento.

1. Habrá una Junta de Seguimiento integrada por 2 personas nombradas por la Junta de Mercadillo, de entre las que componen la Junta General, por un periodo de seis meses.

2. Las personas nombradas conforme al apartado anterior tendrán la obligación de aceptar el cargo, salvo que concurriesen en una misma persona dos nombramientos consecutivos.”

- **Se añade un nuevo artículo 12, denominado “Funciones de la Junta de Seguimiento” con el siguiente contenido:**

“Artículo 12. Funciones de la Junta de Seguimiento.

La Junta de Seguimiento asumirá las siguientes atribuciones:

- Vigilar la actividad mercantil que se realiza en las instalaciones, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta a la Junta de Mercadillo de toda aquella anomalía que observe.
- Fijar y verificar los precios semanalmente pudiendo proponer las modificaciones que estime pertinentes a la Junta de Mercadillo.
- Atender las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de puestos y transmitirlas a la Junta de Mercadillo.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 34/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *Inspeccionar los puestos de venta, así como las operaciones que se efectúen en el Mercadillo de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Mercadillo.*
- *Inspeccionar los instrumentos de peso y medida, así como cuidar del servicio de repeso.*
- *Supervisar que la calidad, origen y precios de los productos se adapten a los usuales del Mercadillo y en especial a las disposiciones emanadas por la superioridad.*
- *Prohibir la entrada en el Mercadillo de aquellos productos que no cumplan las normas mínimas de calidad acordadas o intenten ser introducidos en el mismo fuera del horario establecido a tal fin.*
- *Decomisar cautelarmente aquellos productos que encontrándose a la venta, dentro del Mercadillo, no cumplen la Legislación alimentaria vigente o se encuentren en mal estado de conservación.*
- *Velar por el buen orden y limpieza del Mercadillo*
- *Llevar la documentación administrativa que corresponda, incluidas las actas derivadas de sus funciones.”*

- **Se añade un nuevo artículo 13, denominado “De la Junta General” con el siguiente contenido:**

“Artículo 13. De la Junta General del Mercadillo.

La Junta General será un órgano colegiado, compuesto por la totalidad de personas que venden que hayan concurrido al Mercadillo desde la última Junta General Ordinaria y por la composición de la Junta de Mercadillo”.

- **Se añade un nuevo artículo 14, denominado “Funciones de la Junta de Seguimiento” con el siguiente contenido:**

“Artículo 14. Funciones de la Junta General del Mercadillo.

1. La Junta General estará presidida por la Alcaldía del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.

2. Se reunirá al menos una vez cada 12 meses en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia, o así lo requiera, al menos, un tercio de su composición.

3. Para la válida constitución de la Junta General se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de al menos un tercio de su composición.

4. La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate decidirá la Presidencia, con voto de calidad.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 35/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

5. Las funciones de la Junta General son las siguientes:

- La elección de las personas que compondrán la Junta de Mercadillo de entre las que les corresponda designar.
- Elegir a las personas que compondrán la Junta de Seguimiento.
- Aprobación de la memoria anual del Mercadillo Municipal.
- Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y enseres que albergue el Mercadillo.
- Adoptar cuantas medidas y normas internas sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.”

– **Se modifican los siguientes artículos del “TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO”**

- **Se modifica el artículo 12, que pasa a ser el artículo 15 con la siguiente redacción:**

“Artículo 15. De los días de apertura del Mercadillo.

El Mercadillo de Tegueste abrirá los sábados y domingos desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde, sin perjuicio de que, Junta Municipal del Mercadillo pueda disponer la apertura en otros días y horas.”

- **El artículo 13 “De la Báscula de Repeso”, que pasa a ser el artículo 16 manteniendo su redacción.**
- **Se modifica el artículo 14, que pasa a ser el artículo 17 con la siguiente redacción:**

“Artículo 17. De los precios de los productos.

1. Todos los productos que se pongan a la venta en el Mercadillo deberán estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público, bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

2. Para los productos hortofrutícolas habrá un precio mínimo y máximo que tomará como referencia el precio moda en Mercatenerife del día anterior a la apertura del Mercadillo. Los precios de los productos no considerados específicamente por Mercatenerife se decidirán por la Junta Municipal del Mercadillo. La lista de precios semanal de los productos hortofrutícolas deberá publicarse en el tablón informativo situado en el propio Mercadillo, para conocimiento de todos los consumidores. Además, podrá publicarse en otros medios, tales como tablón de anuncios municipal (alojado en la sede electrónica), portal web del Mercadillo, redes sociales municipales, etc.

3. Los precios de los productos procedentes de los cultivos tradicionales locales y de los ecológicos que se adapten a las exigencias de los organismos competentes tendrán un precio diferenciado que será igualmente fijados por la Junta Municipal del Mercadillo.

4. Los productos no agrícolas serán tasados por las propias personas que producen bajo la supervisión de la Junta del Mercadillo.

5. En casos excepcionales, la Junta del Mercadillo, tras consultar con los

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 36/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



afectados, podrá disponer la modificación de los precios establecidos.”

- **Se introduce un nuevo artículo 17 bis con el siguiente contenido:**

“Artículo 17.bis Control de los productos.

1. El Ayuntamiento y los Órganos de Gobierno del Mercadillo, dentro de sus competencias, reglamentarán y realizarán los controles, inspecciones y acciones necesarias para verificar la procedencia, legalidad, sanidad y calidad de los productos en venta. Para lograr esto, podrá contar con personal técnico, laboratorio o cualquier agente necesario.

2. Las personas que venden estarán obligadas a facilitar dicha labor y deberán poder acreditar documentalmente el origen, procedencia, sanidad, calidad y cantidad en los casos en que corresponda, de los productos que concurren a su venta en el Mercadillo.

3. La Junta de Seguimiento podrá, bajo su responsabilidad, retirar productos puestos a la venta cuando no tenga buena presencia, no se ajusten al presente reglamento o puedan no ser aptos para el consumo humano.

4. Está prohibido el intercambio, reventa, permutas o trueques de productos y en general cualquier actividad entre las personas adjudicatarias de los puestos que no sea vender sus productos al cliente del Mercadillo.”

- **Se modifica el artículo 15, que pasa a ser el artículo 18 con la siguiente redacción:**

“Artículo 18. De las hojas de reclamaciones.

1. En el Mercadillo Municipal y bajo la custodia de la Junta Municipal existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. En lugar adecuado y a la vista de todos los consumidores se instalarán carteles informativos que adviertan de la existencia de hojas de reclamación a disposición del público.

2. Cuando el contenido de las reclamaciones pueda constituir una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento. En el resto de los casos, se dará traslado de la misma la Junta de Mercadillo a los efectos de que adopte las medidas que estime oportunas.”

- **Se suprime del presente Título IV el actual artículo 16 “ De las Tasas del Mercadillo”**

- **Se modifica el “TÍTULO V: OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES” pasando a denominarse “CAPÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE COMPRADORES Y VENDEDORES”, con el siguiente articulado y redacción:**

“CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES Y VENDEDORES

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 37/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Artículo 19: De las tasas:

1. Para la fijación de las tasas habrá que estar a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, que la establecerán la tasa para la adjudicación de puestos y cuyo objeto será el mantenimiento de las instalaciones y el coste de una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.
2. Deberán ser revisadas periódicamente con arreglo a la evolución económica que se produzca y las necesidades que surjan.

Artículo 20: Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta.

Los vendedores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Concurrir con los productos de producción propia o de sus asociados, en este caso con el límite del 45% establecido en el apartado 3 del artículo 8 bis.
2. Conservar en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación el puesto e instalaciones utilizadas, así como contar con el oportuno registro sanitario para aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.
3. Exponer debidamente ordenados y en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación, especificadas previamente por la Junta Municipal del Mercadillo, todos los artículos a la venta.
4. Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas de venta señaladas con la debida atención y esmero. En el caso de que no se ocupe el puesto la autorización concedida por el Ayuntamiento será revocada.
5. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento, siendo responsables de las infracciones cometidas por ellos mismos o por sus familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto.
6. Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y llevar la indumentaria apropiada.
7. Estar en posesión del certificado de manipulador/a de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria o determinen los responsables del Mercadillo. Esta obligación también será exigida a los familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto.
8. Estar en posesión del carné y/o certificado de manipulador de productos fitosanitarios y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad competente.
9. Elaborar y tener actualizado y a disposición de la Junta Municipal del Mercadillo el cuaderno de campo de seguimiento de los cultivos.
10. Cumplir con un mínimo de ocho horas al año en formación. La formación que se establezca será determinada a propuesta del Ayuntamiento o de la Asociación. En casos excepcionales en los que no sea posible asistir a los cursos programados, podrá admitirse la formación realizada en cursos de temática similar a la oficialmente establecida.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 38/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



11. *Tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.*
12. *Asegurar la dotación de cada puesto con recipientes necesarios para almacenamiento de basura y residuos en el horario de venta. La limpieza final del puesto (armarios, techos, paredes, luces, pasillo destinado al paso del público en la parte que da frente a los puestos y otros elementos unidos al puesto de manera permanente o provisional) corresponde a cada vendedor/a, mientras que la de las zonas comunes corresponderá a una empresa contratada al efecto.*
13. *Satisfacer las tasas o cánones que les correspondan.*
14. *Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, familiares, asalariados o representantes causen en las instalaciones del Mercadillo.*
15. *Facilitar los datos que le solicite la Junta Municipal del Mercadillo.*
16. *No colocar bultos en los pasillos, no dejar los envases vacíos en los puestos más de 24 horas ni utilizar los puestos como depósito de dichos envases.*
17. *Observar modales correctos en las relaciones con el público.*
18. *Evitar los enfrentamientos o discusiones públicas, postergándolos a una reunión o encuentro posterior al cierre del Mercadillo.*
19. *Utilizar instrumentos de pesa ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los mismos.*
20. *Recibir los productos destinados a los puestos de venta fuera de los horarios de funcionamiento del Mercadillo.*
21. *Cumplir con las prescripciones exigidas en materia de gestión de calidad, gestión de residuos, etc.*
22. *Comunicar cualquier incorporación y/o abandono de superficie de cultivo vinculada a su producción, así como cualquier variación de su situación que afecte al normal funcionamiento del Mercadillo.*
23. *Cumplir con los mandatos emanados de la Junta Municipal del Mercadillo.*
24. *Cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social y demás obligaciones que resulten del presente Reglamento, así como las instrucciones y órdenes en su caso dictadas por el Ayuntamiento.*
25. *Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los puestos que ocupen.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 39/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Artículo 21: Derecho de los Compradores.

1. Todo comprador puede denunciar ante la Junta Municipal del Mercadillo cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.
2. El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
3. Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Artículo 22: Obligaciones de los compradores.

1. Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.
2. Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías, ni acceder a las instalaciones con animales.
3. No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.
4. Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio del Mercadillo.”

- Se crea e introduce un nuevo Capítulo denominado “CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES” con el siguiente articulado y contenido:

“CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. De las infracciones.

1. Serán infracciones administrativas leves:

- Deficiente presentación de los puestos y de los productos.
- Arrojar basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la Junta Municipal del Mercadillo.
- Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- No tener actualizada la documentación requerida en este Reglamento.
- La inobservancia de las instrucciones provenientes de la Junta Municipal del Mercadillo.
- El incumplimiento, parcial o total, de las horas de formación anual.
- Cualquier otra infracción del presente reglamento no calificada como infracción grave o muy grave.

2. Serán infracciones administrativas graves:

- La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- La negligencia en lo que concierne a la esmerada pulcritud y limpieza de las personas y de los puestos.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 40/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *No guardar el material del puesto de venta (pesas, cestas, bolsas, etc.) en el lugar habilitado para este fin al finalizar la jornada.*
 - *No usar el material de presentación apropiado para los productos (envases de un único uso o lavables, cajas sin publicidad que eviten confusión sobre la procedencia del producto, tablillas de precios, bolsas con logotipos para el transporte de las mercancías vendidas, etc.).*
 - *No hacer uso de la acreditación que avala la ocupación del puesto de venta.*
 - *No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.*
 - *El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Junta Municipal del Mercadillo.*
 - *Las modificaciones de la estructura y de las instalaciones de los puestos sin la correspondiente autorización de la Junta Municipal del Mercadillo.*
 - *No estar en posesión o falsear el certificado de Manipulador/a de Alimentos.*
 - *No tener visible la autorización municipal para la venta en el Mercadillo en el lugar que se disponga.*
3. *Serán infracciones administrativas muy graves:*
- *La comisión de tres faltas graves dentro del plazo de 1 año.*
 - *Vender productos fuera de la normativa, tanto en cuanto a su procedencia como a su presentación.*
 - *No respetar los precios establecidos semanalmente, vendiendo por encima o por debajo de éstos.*
 - *No presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado, salvo causa justificada, así como el incumplimiento del horario del Mercadillo.*
 - *Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.*
 - *Los altercados o alteraciones de orden público que produzcan escándalo.*
 - *Las ofensas de palabra u obra a la Junta Municipal del Mercadillo, al Ayuntamiento o sus representantes o a los usuarios.*
 - *Deteriorar de forma grave el puesto y las instalaciones del Mercadillo.*
 - *El impago de las tasas o cánones establecidos por el Ayuntamiento.*
 - *Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave o muy grave la imagen del Mercadillo de Tegueste y la de los participantes en el mismo.*
 - *La manipulación de los datos facilitados a la Junta Municipal del Mercadillo o a los técnicos designados por el Ayuntamiento para la supervisión de la actividad.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 41/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- El incumplimiento de las directrices que establezcan la Junta Municipal del Mercadillo o el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de medidas provisionales dictadas para asegurar la salud o la seguridad de las personas.
- La obstaculización de los actos de inspección o supervisión de la gestión, o la ocultación o falseamiento en la documentación presentada.

Artículo 24. De las sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Para las infracciones leves: apercibimiento por escrito o multa de hasta 200 €.
- b) Para las infracciones graves: suspensión temporal de la asistencia al puesto de venta por plazo máximo de 1 mes y/o multa de hasta 1.000 €.
- c) Para las infracciones muy graves: pérdida definitiva del puesto y/o multa de hasta 3.000 €.

Artículo 25. del procedimiento sancionador.

1. Se estará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores será la Alcaldía designándose como parte instructora a personal funcionario del Ayuntamiento.

3. Se permitirá la aprobación de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador, sin que tengan carácter de sanción en sí misma, tales como la suspensión de autorizaciones dadas, suspensión de la utilización de puestos, así como la posibilidad de solicitar puesto mientras dure la tramitación del expediente sancionador.

- **Se suprime la anterior Disposición Adicional Segunda y se introduce una nueva Disposición Adicional Segunda con el siguiente contenido:**

“Disposición Adicional Segunda:

La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del reglamento en lo que fuere necesario.”

- **Se introduce una nueva Disposición Adicional Tercera con el siguiente contenido:**

“Disposición Adicional Tercera:

Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el presente Reglamento podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones.”

- **-Introducir la siguiente Disposición Transitoria:**

“Disposición Transitoria Única.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 42/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Se aplicará a las autorizaciones y concesiones de puestos en el Mercadillo de Productos Locales de Tegueste que se encuentren previamente otorgadas en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento, la previsión de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril.”

- **Se modifica el Anexo I “Productos que pueden venderse en el Mercadillo”, pasando a tener la siguiente redacción:**

“ANEXO I. Productos que se pueden vender en el mercadillo.

Está taxativamente prohibida la utilización de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en cada una de las fases de la producción y en la alimentación de los animales.

Vegetales frescos:

- *Pueden venderse especies vegetales y/o variedades vegetales autóctonas o cultivadas tradicionalmente en la zona de producción y de estación.*
- *El material de reproducción utilizado tiene que ser sano y seleccionado, preferiblemente autoproducido por los productores o por los centros de multiplicación certificados, en grado de garantizar la pertenencia del material a la variedad o al ecotipo en cuestión.*
- *El cultivo tiene que proceder sólo intervenciones de tipo manual o mecánico, con bajo impacto ambiental y ecocompatibles.*
- *Para el abono se debe utilizar estiércol y otros abonos orgánicos gestionando los suelos con buenas prácticas agronómicas para la conservación su fertilidad. En el control de las adversidades y de las malas hierbas, los productos utilizados para la defensa deben asegurar un bajo impacto ambiental y deben seguir los modos, los tiempos y las cantidades indicadas por las normas en materia de agricultura biológica o integrada.*
- *En la fase de la post cosecha se ha prohibido el uso de sustancias de tipo químico, los únicos medios admitidos son los de tipo físico.*

Lácteos y derivados:

- *Leche, queso, yogures, requesón, almogrote, etc. con las normas y registros sanitarios pertinentes, siempre con procedencia y envasado en la isla de Tenerife.*
- *Miel de Tenerife:*
- *Puede venderse miel protegida con el sello distintivo de denominación de origen.*
- *Está prohibida cualquier alteración de la miel de producción propia.*
- *La miel debe tener su etiquetado siguiendo la normativa en vigor.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 43/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- *- Se pueden vender también otros productos de la colmena exceptuando las reglas válidas para la miel.*

Aceite de oliva:

- *- Puede venderse sólo aceite obtenido de olivas de propiedad del vendedor y transformado en su almazara o trujal o en las de propiedad en cooperativa local siendo el vendedor socio de la misma.*
- *- La zona de cultivo de las olivas tiene que ser en los municipios marcados en el Reglamento Municipal.*
- *- En producto saldrá a la venta con etiqueta legalizada en la que indique la fecha de producción y la caducidad.*

Pan, productos de horno y repostería:

- *- Pueden venderse cualquier forma de pan y/o repostería siempre que se acrediten los pertinentes registros sanitarios y sus fases de producción reúnan los requisitos legales vigentes.*
- *- Las materias primas usadas deben ser de alta calidad y obtenidas, a ser posible, con métodos tradicionales.*
- *- El producto terminado será conservado naturalmente, sin la utilización de medios químicos.*

Productos del mar:

- *- Pueden venderse productos del mar, frescos o transformados, históricamente difundidos en las zonas de pesca y tradicionalmente consumidos por la población local.*
- *- Los animales tienen que ser pescados o en el caso de proceder de la acuicultura, la especie criada debe ser una variedad autóctona y típica, que asume características físicas y organolépticas particulares y que para su manutención y aumento deben recurrir necesariamente a la práctica de la crianza.*

Carnes:

- *- Pueden venderse las carnes de animales nacidos y criados en la isla de Tenerife.*
- *- La crianza de los animales debe respetar su bienestar.*
- *- Con referencia a la alimentación, están prohibidos los ensilados, y en la fase de engorde vitaminas, integradores y tamponantes, a menos que hayan sido recetados por un veterinario como terapia.*

Embutidos, tocinería, pollería:

- *- Pueden venderse embutidos obtenidos de animales criados localmente.*
- *- La crianza de los animales debe respetar las condiciones de bienestar animal.*
- *- Tiene que ser utilizada tripa natural y los mohos obtenidos serán también naturales.*

Huevos:

- *- Pueden venderse huevos de animales cuya crianza debe respetar su bienestar.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 44/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *- Debe acreditar su inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas del Gobierno de Canarias.*

Vinos:

- *- Pueden venderse vinos embotellados o a granel, pero con etiqueta legalizada y registrada.*
- *- Los vinos deben ser producidos por bodegas con fincas en producción en los municipios que marca el Reglamento.*

Vinagre:

- *- Puede venderse el vinagre producido con el vino que cumpla las normas descritas para el vino.*
- *- La activación del proceso de acetificación debe producirse con vinagre que tenga las características indicadas en el caso de vinagre de vino.*
- *Flores ornamentales cortadas naturales y plantas naturales.*

Gofio:

- *- Procedente de molinos del ámbito de influencia y con sus registros sanitarios.*
- *Conservas vegetales:*
- *- Los vegetales utilizados para la transformación tienen que responder a productos del propio Mercadillo.*
- *- Los otros ingredientes utilizados deben tener procedencia local o al máximo regional, exceptuando el azúcar, la sal y las especias.*
- *- Debe reunir los registros sanitarios que marque la ley.*

Artesanía:

- *- Pude venderse artesanía recogida en el catálogo de labores del Cabildo Insular de Tenerife.*

Comidas preparadas:

- *Se define como comida preparada la elaboración culinaria resultado de la preparación en crudo o del cocinado o del precocinado, de uno o varios productos alimenticios de origen animal o vegetal, con la adición o sin ella de otras sustancias autorizadas y, en su caso, condimentada.*

Cervezas o bebidas artesanales:

- *Pueden venderse cervezas o bebidas artesanales producidas y embotelladas en Tenerife y con etiqueta legalizada y registrada.*

La relación de productos comprendidos en los apartados anteriores deberá interpretarse en el sentido más amplio posible, y el Ayuntamiento de Tegueste, a

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 45/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá incluir nuevos productos si éstos aparecen o se instauran en el futuro y si los mismos repercuten en el interés general del Mercadillo de Tegueste.”

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y se procederá a la publicación de las modificaciones aprobadas.

TERCERO.- La modificación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

CUARTO.- Aprobar la refundición, en un solo texto, del Reglamento del Mercadillo Municipal de Tegueste el caso de que las modificaciones iniciales se eleven a definitivas, siendo su contenido el siguiente:

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.....	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
 Artículo 1.- De la finalidad y objetivos del Mercadillo de Tegueste.	5
 Artículo 2.-Naturaleza del Mercadillo de Tegueste.....	5
 Artículo 3.- Competencias municipales.	6
 Artículo 4.- De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo.	6
 Artículo 5.- De los productos que se pueden vender en el Mercadillo de Tegueste.....	7
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO.	7
 Artículo 6.-De los puestos del Mercadillo de Tegueste.....	7
 Artículo 7.- Solicitud de puestos.....	8
 Artículo 8.- Adjudicación de los puestos.	8
 Artículo 8 bis.- De la venta de Productos	9
TÍTULO III: ÓRGANO DE GESTIÓN.	10
 Artículo 9.- De la Junta Municipal del Mercadillo de Tegueste.	10
 Artículo 10.- Funciones de la Junta Municipal del Mercadillo.	10
 Artículo 11. De la Junta de Seguimiento.	11

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 46/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Artículo 12.- Funciones de la Junta de Seguimiento.....	11
Artículo 13. De la Junta General del Mercadillo.....	12
Artículo 14.- Funciones de la Junta General del Mercadillo.	12
TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	13
Artículo 15.- De los días de apertura del Mercadillo.....	13
Artículo 16.- De la báscula de repeso.....	13
Artículo 17.bis Control de los productos.	13
Artículo 17. De los precios de los productos.....	13
Artículo 18. De las hojas de reclamaciones.....	14
TÍTULO V: OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES Y VENDEDORES.....	14
Artículo 19.- De las tasas.	14
Artículo 20.- Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta.	14
Artículo 21.- Derecho de los Compradores.....	16
Artículo 22: Obligaciones de los compradores.....	16
TÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	16
Artículo 23. De las infracciones.....	16
Artículo 24.- De las sanciones.....	18
Artículo 25.- Del procedimiento sancionador.....	18
Disposición Adicional Primera.....	18
Disposición Adicional Segunda.....	19
Disposición Adicional Tercera.....	19
Disposición Derogatoria.....	19
Disposición Transitoria Única.....	19
Disposición final.....	19
ANEXO I. Productos que se pueden vender en el mercadillo.....	20

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- De la finalidad y objetivos del Mercadillo de Tegueste.

1. El Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste (Mercadillo de Tegueste) es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros, agroalimentarios y del mar, frescos o transformados, tradicionalmente consumidos por la población local, implantado por el Ayuntamiento de Tegueste con la finalidad primordial de propiciar la diversificación de la economía del medio rural,

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 47/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

facilitando la comercialización y venta directa a los consumidores de la producción, con las debidas garantías de calidad y seguridad alimentaria y un adecuado control de precios.

2. Con la implantación del Mercadillo de Teguste se pretenden conseguir los siguientes objetivos específicos:

- a) Mantener y conservar el paisaje agrario viabilizando la principal actividad económica que tradicionalmente se ha realizado en el municipio y potenciando de manera indirecta uno de los soportes básicos para el desarrollo sostenible del medio rural.
- b) Fomentar el empleo estable en el medio rural a través de la inserción laboral de jóvenes y mujeres, posibilitando tanto la obtención de rentas complementarias como la consolidación de actividades principales y estables.
- c) Propiciar la permanencia de la población asentada en el medio rural y las actividades agropecuarias y artesanales.
- d) Fomentar el protagonismo de las mujeres en la actividad agrícola.
- e) Recuperar y mantener las actividades tradicionales y las características socioculturales y etnográficas propias del medio rural.
- f) Dignificar las actividades agrarias y artesanales a través de la venta directa de los productos.
- g) Potenciar el desarrollo sostenible en el municipio de Teguste.

Artículo 2.-Naturaleza del Mercadillo de Teguste.

1. El Mercadillo de Teguste es un bien de dominio público municipal adscrito específicamente al servicio público y ubicado en un inmueble sito en una parcela ubicada en la confluencia de las calles Ramírez y Asuncionistas. El inmueble consta de diferentes puestos para la venta directa de productos, baños, cantina-bar, parque infantil, cocina (para actividades formativas y demostrativas en materia de valorización de los productos locales) y oficina administrativa y de control.

2. El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teguste es el titular y responsable del servicio desarrollado en el Mercadillo, correspondiéndole el ejercicio de cuantas competencias sean inherentes a su condición de titular. En especial le corresponde la intervención administrativa y la inspección sanitaria, así como el ejercicio en la función disciplinaria correspondiente.

3. El Ayuntamiento no asumirá la custodia de las mercancías puestas a la venta, ni responsabilidad alguna por los daños, sustracciones o deterioros que pudieran producirse de las mismas.

4. Siempre que fuera necesario para el atendimento de otras necesidades de interés público, el Ayuntamiento de la Villa de Teguste podrá destinar las instalaciones del Mercadillo de Teguste a otros fines diferentes en los días en que no se ejerza la actividad del Mercadillo. Igualmente, el Ayuntamiento de Teguste podrá desarrollar de forma paralela a la actividad del Mercadillo actividades e iniciativa relacionadas o vinculadas con el fomento del medio rural.”

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 48/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Artículo 3.- Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento gestionará de forma directa el Mercadillo Agrícola, para asegurar en todo momento la finalidad y el objeto de su creación, su puesta en funcionamiento, el control de origen, calidad y seguridad alimentaria de los productos ofrecidos, así como la normalidad de los precios de venta y la libre competencia de la venta, ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

2. La gestión y administración del Mercado Agrícola será competencia de la Alcaldía, o del Concejal en quién este delegue, que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Llevar la documentación administrativa que corresponda.
- Realizar de los trámites necesarios para la selección y adjudicación de puestos.
- Actualizar el registro de las personas que ostentan la venta.
- Elaborar informes relacionados con la tramitación de los expedientes sancionadores.
- Cualquier otra que esté relacionada con la gestión del Mercadillo.”

Artículo 4.- De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo.

1. Al Mercadillo Agrícola podrán concurrir como vendedores las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que cumplan los siguientes requisitos:

- h) Trabajar en la agricultura, ganadería, artesanía, repostería y elaboración de productos agroalimentarios.
- i) Ser titular de la empresa y/o titular del derecho de uso de donde proceden los productos expuestos en el mercado.
- j) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- k) Encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- l) Cumplir con la legislación vigente respecto a la Seguridad Social y Hacienda.
- m) Hallarse en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- n) Cuando se trate de personas extrajeras no comunitarias, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

2. Los adjudicatarios de los puestos de venta deberán comercializar su propia producción, debiendo acreditar documentalmente ante la Junta Municipal del Mercadillo, de forma suficiente, la procedencia de los productos de venta.

3. En el caso de que la demanda de puestos de venta sea superior al de número de puestos disponibles se dará preferencia a los/las agricultores/as, ganaderos/ as,

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 49/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

artesanos/as, reposteros/as y productores agroalimentarios de Tegueste, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte y El Rosario.

4. Podrán ser adjudicatarios de puestos de venta las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. Los titulares están obligados a ocupar el puesto personalmente, admitiéndose también su atendimento por algún miembro de su unidad familiar, en las condiciones exigidas por el presente Reglamento y de acuerdo con la legislación tributaria y de seguridad social. Asimismo, los puestos también podrán ser atendidos mediante personal dependiente, siempre que su situación contractual se ajuste a la normativa laboral y de seguridad social.

Artículo 5.- De los productos que se pueden vender en el Mercadillo de Tegueste.

1. En el Mercadillo de Tegueste sólo se podrán vender los productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros y de microempresas agroalimentarias que se relacionan en el Anexo I y cumplan las condiciones legales establecidas, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios de los puestos de venta en cualquier término municipal de Tenerife. Mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal podrá regularse la contraprestación económica que deban satisfacer los perceptores del servicio de inspección de fincas cuando por su lejanía impliquen un desplazamiento del personal municipal.

2. En todo caso, los productos que pueden ser vendidos en el Mercadillo de Tegueste cumplirán la legislación en vigor en materia de ventas fuera de establecimiento comercial.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO.

Artículo 6.-De los puestos del Mercadillo de Tegueste.

1. El Mercadillo de Tegueste queda distribuido en puestos de venta, con una superficie aproximada de cinco metros cuadrados cada uno y numerados correlativamente. El número y emplazamiento de cada puesto se determinará por el Ayuntamiento conforme a la propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, que tendrá en cuenta la superficie del inmueble disponible y las necesidades que vayan surgiendo.

2. La entrada de mercancías y su ulterior colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos media hora antes de la apertura del Mercadillo. Fuera de dicho horario, sólo se permitirá la distribución interior de pequeñas cantidades de mercancías para reposición de las existencias disponibles para la venta.

3. La Junta Municipal del Mercadillo fijará el número de puestos dedicados a cada una de las denominaciones sobre la base de un adecuado equilibrio entre la demanda de los consumidores y usuarios y los hábitos de consumo existentes.

Artículo 7.- Solicitud de puestos.

1. En primera instancia, quien tenga interés en concurrir al Mercadillo Agrícola Tegueste que cumplan los requisitos expuestos en el artículo 5 del presente Reglamento, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Tegueste, según el modelo normalizado que se apruebe a tal efecto, donde se especifique los tipos de productos y su procedencia., con un máximo de dos puestos de venta por solicitante, presentando toda la documentación que se requiere en él y acreditando el cumplimiento de los requisitos y obligaciones.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 50/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



2. El procedimiento de concesión de autorizaciones para acceder a los puestos de venta será regulado mediante las bases que serán aprobadas por el Alcalde. Dichas bases, conjuntamente con la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. Las bases contemplarán la elaboración de una lista de reserva con todos aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos, no hayan obtenido autorización debido a que todos los puestos de venta ya han sido adjudicados. Esta lista tendrá una vigencia de cinco años.

Artículo 8.- Adjudicación de los puestos.

1. Una vez estudiadas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos, la adjudicación de puestos será autorizada por el Ayuntamiento.

2. Dicha autorización municipal tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, prorrogable a instancia de la persona interesada por dos años más. Dicha prórroga deberá solicitarse dos meses antes del término de la vigencia del mismo.

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- f) Término de plazo de vigencia.
- g) Renuncia de la persona titular.
- h) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa en su caso.
- i) Sanción que conlleve la pérdida de autorización.
- j) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

3. En el caso de que el número de solicitudes que reúnan todos los requisitos sea superior al número de puestos de venta existentes en las instalaciones del Mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- f) Producir con parcelas, en caso de personas que se dediquen a la agricultura y la ganadería, y con lugar de producción en el caso del resto de actividades, en el municipio de Tegueste (1 punto).
- g) Ser profesional del sector agropecuario a tiempo completo, contando con el alta en la Seguridad Social (3 puntos).
- h) Ser artesano con el carné que lo acredita, contando con el alta en la Seguridad Social (3 puntos)
- i) Disponer de una oferta diversificada de productos en venta, con una décima de punto (0,1 puntos) por cada producto, hasta un máximo, por este criterio de dos puntos (2 puntos máximo).

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 51/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

j) Incorporar productos que no se comercialicen en el Mercadillo (1 punto).

Si se produjera un empate en la puntuación se procederá a la realización de un sorteo entre las personas solicitantes.

4. La autorización para tener un puesto en el Mercadillo será personal e intransferible, no pudiendo cederse total ni parcialmente.

5. En el supuesto de que por cualquier circunstancia la persona adjudicataria no pueda ocupar su puesto el día señalado, deberá comunicarlo a la Administración al menos 10 días antes.

6. Una vez realizada una solicitud de puesto, el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá otorgar autorizaciones provisionales de venta, al objeto de no frenar la actividad del Mercadillo, siempre que existan puestos vacantes y hasta que se resuelva la adjudicación definitiva del mismo. Las personas a las que se otorgue esta autorización provisional, mientras dure la misma, deberán cumplir este Reglamento en los mismos términos que las personas que tengan la condición de adjudicatarias. En el caso de no resultar adjudicatario definitivo de un puesto no tendrá derecho a indemnización alguna.”

Artículo 8 bis.- De la venta de Productos

1. Si un productor/a no pudiese atender su puesto durante el plazo máximo de dos semanas podrá ceder sus productos a otro/a productor/a del Mercadillo para que los venda, siempre que se trate de una situación ocasional previamente comunicada por registro de entrada del Ayuntamiento a la Junta Municipal del Mercadillo y se identifiquen los productos pertenecientes a la persona ausente. Si la situación descrita tuviera que prolongarse por un período superior se requerirá la conformidad de la Junta Municipal del Mercadillo.

2. Si un/a productor/a no tuviese mercancía suficiente para atender la demanda de los consumidores podrá disponer de hasta un máximo de tres productores asociados exclusivos que le surtan de productos para su venta. Estos productos y los productores asociados deben cumplir con todo lo reflejado en este Reglamento, como si se tratara de adjudicatarios de puestos, y limitándose la cantidad máxima de productos de productores asociados al 45 por 100 del total que ponga a la venta el productor.

3. Si un/a productor/a no dispusiera de mercancía suficiente para la venta, entendiéndose por ello menos de diez referencias, durante un periodo superior a ocho fines de semana de venta consecutivos, el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá acordar la recuperación del puesto de venta, quedando disponible para una nueva adjudicación.”

TÍTULO III: ÓRGANO DE GESTIÓN.

Artículo 9.- De la Junta Municipal del Mercadillo de Tegeste.

1. La Junta de Mercadillo estará integrada por seis miembros, con la siguiente composición:

- Presidencia: Alcaldía o persona de la Corporación en quien delegue.
- Vicepresidencia: persona de la Corporación, designada a tal efecto por el titular de la Alcaldía.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 52/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *Secretaría: persona del funcionamiento del Ayuntamiento, que asistirá con voz pero sin voto.*
 - *Un vocal, en representación del Ayuntamiento designado por el titular de la Alcaldía.*
 - *Dos vocales, en representación de Asociación del Mercadillo Municipal de Tegueste que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del presente Reglamento, a propuesta de su Junta Directiva.*
 - *Un vocal en representación de los adjudicatarios de puestos que no se encuentren asociados a la Asociación del Mercadillo de Tegueste, designado por la Junta General del Mercadillo de entre sus miembros. Si todos los adjudicatarios de puestos se encuentran asociados, este vocal adicional será designado igualmente entre los miembros de la Asociación.*
2. *Quienes ejerzan de vocales tendrán un mandato de 12 meses, sin perjuicio de que puedan renovar el mismo, por igual período, y de la sustitución cuando proceda, de quienes incumplan con sus obligaciones o causen baja voluntaria antes del periodo establecido de renovación.*
3. *La Junta de Mercadillo se reunirá cada 6 meses en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando la Presidencia lo estime conveniente, o así lo requiera la mitad de las personas que lo forman.*
4. *Para la válida constitución de la Junta de Mercadillo se requerirá la asistencia de la totalidad de su composición.*
5. *La Junta de Mercadillo adoptará sus acuerdos por mayoría simple, entendiendo por tal cuando los votos afirmativos sean más que los negativos. En los supuestos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.*
6. *La Junta Municipal de Mercadillo podrá determinar la asistencia y participación en sus sesiones, con voz, pero sin voto, de cualquier otra persona, siempre que el tema a tratar lo requiera.*

Artículo 10.- Funciones de la Junta Municipal del Mercadillo.

La Junta de Mercadillo tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- *Velar por el estricto cumplimiento de todo lo preceptuado por el presente Reglamento.*
- *Organizar el funcionamiento del Mercadillo, impulsando y coordinando las actividades y servicios adscritos al mismo.*
- *Elaborar propuesta de presupuestos anuales que afectan al funcionamiento del mercado.*
- *Fijar los horarios y días de apertura.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 53/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- *Informar los expedientes sancionadores antes de su resolución, cuando así se solicite desde la Alcaldía-Presidencia.*
- *Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, tasas, cánones y demás obligaciones económicas que afecten a la venta en el Mercadillo.*
- *Velar por el cumplimiento de la legalidad en materia de seguridad alimentaria, legislación laboral, preventiva, de seguridad social y tributaria.*
- *Actualizar el registro de las personas que ostentan la venta y modificar el porcentaje de productos cedidos.*
- *Proponer al órgano competente cuantos asuntos, medidas y normas internas sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.*
- *Establecer las condiciones de uniformidad, si se estimara oportuno.*
- *Proponer al Ayuntamiento cuantos asuntos sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.*

Artículo 11. De la Junta de Seguimiento.

1. Habrá una Junta de Seguimiento integrada por 2 personas nombradas por la Junta de Mercadillo, de entre las que componen la Junta General, por un periodo de seis meses.

2. Las personas nombradas conforme al apartado anterior tendrán la obligación de aceptar el cargo, salvo que concurriesen en una misma persona dos nombramientos consecutivos.

Artículo 12.- Funciones de la Junta de Seguimiento.

La Junta de Seguimiento asumirá las siguientes atribuciones:

- *Vigilar la actividad mercantil que se realiza en las instalaciones, a fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta a la Junta de Mercadillo de toda aquella anomalía que observe.*
- *Fijar y verificar los precios semanalmente pudiendo proponer las modificaciones que estime pertinentes a la Junta de Mercadillo.*
- *Atender las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de puestos y transmitirlos a la Junta de Mercadillo.*
- *Inspeccionar los puestos de venta, así como las operaciones que se efectúen en el Mercadillo de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Mercadillo.*
- *Inspeccionar los instrumentos de peso y medida, así como cuidar del servicio de repeso.*
- *Supervisar que la calidad, origen y precios de los productos se adapten a los usuales del Mercadillo y en especial a las disposiciones emanadas por la superioridad.*
- *Prohibir la entrada en el Mercadillo de aquellos productos que no cumplan las normas mínimas de calidad acordadas o intenten ser introducidos en el mismo fuera del horario establecido a tal fin.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 54/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *Decomisar cautelarmente aquellos productos que encontrándose a la venta, dentro del Mercadillo, no cumplen la Legislación alimentaria vigente o se encuentren en mal estado de conservación.*
- *Velar por el buen orden y limpieza del Mercadillo*
- *Llevar la documentación administrativa que corresponda, incluidas las actas derivadas de sus funciones.*

Artículo 13. De la Junta General del Mercadillo.

La Junta General será un órgano colegiado, compuesto por la totalidad de personas que venden que hayan concurrido al Mercadillo desde la última Junta General Ordinaria y por la composición de la Junta de Mercadillo.

Artículo 14.- Funciones de la Junta General del Mercadillo.

1. *La Junta General estará presidida por la Alcaldía del Il. Ayuntamiento de Tegueste.*
2. *Se reunirá al menos una vez cada 12 meses en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia, o así lo requiera, al menos, un tercio de su composición.*
3. *Para la válida constitución de la Junta General se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de al menos un tercio de su composición.*
4. *La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate decidirá la Presidencia, con voto de calidad.*
5. *Las funciones de la Junta General son las siguientes:*
 - *La elección de las personas que compondrán la Junta de Mercadillo de entre las que les corresponda designar.*
 - *Elegir a las personas que compondrán la Junta de Seguimiento.*
 - *Aprobación de la memoria anual del Mercadillo Municipal.*
 - *Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y enseres que albergue el Mercadillo.*
 - *Adoptar cuantas medidas y normas internas sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 55/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15.- De los días de apertura del Mercadillo.

El Mercadillo de Tegueste abrirá los sábados y domingos desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde, sin perjuicio de que, Junta Municipal del Mercadillo pueda disponer la apertura en otros días y horas.

Artículo 16.- De la báscula de repeso.

Existirá en las instalaciones del Mercadillo, en lugar idóneo a tal fin y convenientemente señalizado, una báscula de repeso para que los consumidores puedan en todo momento efectuar comprobaciones del peso de los productos adquiridos.

Artículo 17.bis Control de los productos.

1. El Ayuntamiento y los Órganos de Gobierno del Mercadillo, dentro de sus competencias, reglamentarán y realizarán los controles, inspecciones y acciones necesarias para verificar la procedencia, legalidad, sanidad y calidad de los productos en venta. Para lograr esto, podrá contar con personal técnico, laboratorio o cualquier agente necesario.

2. Las personas que venden estarán obligadas a facilitar dicha labor y deberán poder acreditar documentalmente el origen, procedencia, sanidad, calidad y cantidad en los casos en que corresponda, de los productos que concurren a su venta en el Mercadillo.

3. La Junta de Seguimiento podrá, bajo su responsabilidad, retirar productos puestos a la venta cuando no tenga buena presencia, no se ajusten al presente reglamento o puedan no ser aptos para el consumo humano.

4. Está prohibido el intercambio, reventa, permutas o trueques de productos y en general cualquier actividad entre las personas adjudicatarias de los puestos que no sea vender sus productos al cliente del Mercadillo

Artículo 17. De los precios de los productos.

1. Todos los productos que se pongan a la venta en el Mercadillo deberán estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público, bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

2. Para los productos hortofrutícolas habrá un precio mínimo y máximo que tomará como referencia el precio moda en Mercatenerife del día anterior a la apertura del Mercadillo. Los precios de los productos no considerados específicamente por Mercatenerife se decidirán por la Junta Municipal del Mercadillo. La lista de precios semanal de los productos hortofrutícolas deberá publicarse en el tablón informativo situado en el propio Mercadillo, para conocimiento de todos los consumidores. Además, podrá publicarse en otros medios, tales como tablón de anuncios municipal (alojado en la sede electrónica), portal web del Mercadillo, redes sociales municipales, etcétera.

3. Los precios de los productos procedentes de los cultivos tradicionales locales y de los ecológicos que se adapten a las exigencias de los organismos competentes tendrán un precio diferenciado que será igualmente fijados por la Junta Municipal del Mercadillo.

4. Los productos no agrícolas serán tasados por las propias personas que producen bajo la supervisión de la Junta del Mercadillo.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 56/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



5. En casos excepcionales, la Junta del Mercadillo, tras consultar con los afectados, podrá disponer la modificación de los precios establecidos.

Artículo 18. De las hojas de reclamaciones.

1. En el Mercadillo Municipal y bajo la custodia de la Junta Municipal existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. En lugar adecuado y a la vista de todos los consumidores se instalarán carteles informativos que adviertan de la existencia de hojas de reclamación a disposición del público.

2. Cuando el contenido de las reclamaciones pueda constituir una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento. En el resto de los casos, se dará traslado de la misma la Junta de Mercadillo a los efectos de que adopte las medidas que estime oportunas.

TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES Y VENEDORES.

Artículo 19.- De las tasas.

1. Para la fijación de las tasas habrá que estar a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, que la establecerán la tasa para la adjudicación de puestos y cuyo objeto será el mantenimiento de las instalaciones y el coste de una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.

2. Deberán ser revisadas periódicamente con arreglo a la evolución económica que se produzca y las necesidades que surjan.

Artículo 20.- Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta.

Los vendedores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Concurrir con los productos de producción propia o de sus asociados, en este caso con el límite del 45% establecido en el apartado 3 del artículo 8 bis.

2. Conservar en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación el puesto e instalaciones utilizadas, así como contar con el oportuno registro sanitario para aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.

3. Exponer debidamente ordenados y en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación, especificadas previamente por la Junta Municipal del Mercadillo, todos los artículos a la venta.

4. Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas de venta señaladas con la debida atención y esmero. En el caso de que no se ocupe el puesto la autorización concedida por el Ayuntamiento será revocada.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 57/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

5. *Cumplir las disposiciones del presente Reglamento, siendo responsables de las infracciones cometidas por ellos mismos o por sus familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto.*
6. *Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y llevar la indumentaria apropiada.*
7. *Estar en posesión del certificado de manipulador/a de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria o determinen los responsables del Mercadillo. Esta obligación también será exigida a los familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto.*
8. *Estar en posesión del carné y/o certificado de manipulador de productos fitosanitarios y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad competente.*
9. *Elaborar y tener actualizado y a disposición de la Junta Municipal del Mercadillo el cuaderno de campo de seguimiento de los cultivos.*
10. *Cumplir con un mínimo de ocho horas al año en formación. La formación que se establezca será determinada a propuesta del Ayuntamiento o de la Asociación. En casos excepcionales en los que no sea posible asistir a los cursos programados, podrá admitirse la formación realizada en cursos de temática similar a la oficialmente establecida.*
11. *Tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.*
12. *Asegurar la dotación de cada puesto con recipientes necesarios para almacenamiento de basura y residuos en el horario de venta. La limpieza final del puesto (armarios, techos, paredes, luces, pasillo destinado al paso del público en la parte que da frente a los puestos y otros elementos unidos al puesto de manera permanente o provisional) corresponde a cada vendedor/a, mientras que la de las zonas comunes corresponderá a una empresa contratada al efecto.*
13. *Satisfacer las tasas o cánones que les correspondan.*
14. *Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, familiares, asalariados o representantes causen en las instalaciones del Mercadillo.*
15. *Facilitar los datos que le solicite la Junta Municipal del Mercadillo.*
16. *No colocar bultos en los pasillos, no dejar los envases vacíos en los puestos más de 24 horas ni utilizar los puestos como depósito de dichos envases.*
17. *Observar modales correctos en las relaciones con el público.*
18. *Evitar los enfrentamientos o discusiones públicas, postergándolos a una reunión o encuentro posterior al cierre del Mercadillo.*
19. *Utilizar instrumentos de pesa ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los mismos.*
20. *Recibir los productos destinados a los puestos de venta fuera de los horarios de funcionamiento del Mercadillo.*
21. *Cumplir con las prescripciones exigidas en materia de gestión de calidad, gestión de residuos, etc.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 58/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



22. *Comunicar cualquier incorporación y/o abandono de superficie de cultivo vinculada a su producción, así como cualquier variación de su situación que afecte al normal funcionamiento del Mercadillo.*
23. *Cumplir con los mandatos emanados de la Junta Municipal del Mercadillo.*
24. *Cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social y demás obligaciones que resulten del presente Reglamento, así como las instrucciones y órdenes en su caso dictadas por el Ayuntamiento.*
25. *Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los puestos que ocupen.*

Artículo 21.- Derecho de los Compradores.

1. *Todo comprador puede denunciar ante la Junta Municipal del Mercadillo cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.*
2. *El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*
3. *Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio del Mercadillo.*

Artículo 22: Obligaciones de los compradores.

1. *Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.*
2. *Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías, ni acceder a las instalaciones con animales.*
3. *No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.*
4. *Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio del Mercadillo.*

TÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. De las infracciones.

1. *Serán infracciones administrativas leves:*
 - *Deficiente presentación de los puestos y de los productos.*
 - *Arrojar basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la Junta Municipal del Mercadillo.*
 - *Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 59/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- *No tener actualizada la documentación requerida en este Reglamento.*
- *La inobservancia de las instrucciones provenientes de la Junta Municipal del Mercadillo.*
- *El incumplimiento, parcial o total, de las horas de formación anual.*
- *Cualquier otra infracción del presente reglamento no calificada como infracción grave o muy grave.*

2. Serán infracciones administrativas graves:

- *La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.*
- *La negligencia en lo que concierne a la esmerada pulcritud y limpieza de las personas y de los puestos.*
- *No guardar el material del puesto de venta (pesas, cestas, bolsas, etc.) en el lugar habilitado para este fin al finalizar la jornada.*
- *No usar el material de presentación apropiado para los productos (envases de un único uso o lavables, cajas sin publicidad que eviten confusión sobre la procedencia del producto, tablillas de precios, bolsas con logotipos para el transporte de las mercancías vendidas, etc.).*
- *No hacer uso de la acreditación que avala la ocupación del puesto de venta.*
- *No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.*
- *El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Junta Municipal del Mercadillo.*
- *Las modificaciones de la estructura y de las instalaciones de los puestos sin la correspondiente autorización de la Junta Municipal del Mercadillo.*
- *No estar en posesión o falsear el certificado de Manipulador/a de Alimentos.*
- *No tener visible la autorización municipal para la venta en el Mercadillo en el lugar que se disponga.*

3. Serán infracciones administrativas muy graves:

- *La comisión de tres faltas graves dentro del plazo de 1 año.*
- *Vender productos fuera de la normativa, tanto en cuanto a su procedencia como a su presentación.*
- *No respetar los precios establecidos semanalmente, vendiendo por encima o por debajo de éstos.*
- *No presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado, salvo causa justificada, así como el incumplimiento del horario del Mercadillo.*
- *Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.*
- *Los altercados o alteraciones de orden público que produzcan escándalo.*
- *Las ofensas de palabra u obra a la Junta Municipal del Mercadillo, al Ayuntamiento o sus representantes o a los usuarios.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 60/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *Deteriorar de forma grave el puesto y las instalaciones del Mercadillo.*
- *El impago de las tasas o cánones establecidos por el Ayuntamiento.*
- *Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave o muy grave la imagen del Mercadillo de Tegueste y la de los participantes en el mismo.*
- *La manipulación de los datos facilitados a la Junta Municipal del Mercadillo o a los técnicos designados por el Ayuntamiento para la supervisión de la actividad.*
- *El incumplimiento de las directrices que establezcan la Junta Municipal del Mercadillo o el Ayuntamiento.*
- *El incumplimiento de medidas provisionales dictadas para asegurar la salud o la seguridad de las personas.*
- *La obstaculización de los actos de inspección o supervisión de la gestión, o la ocultación o falseamiento en la documentación presentada.*

Artículo 24.- De las sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Para las infracciones leves: apercibimiento por escrito o multa de hasta 200 €.*
- b) Para las infracciones graves: suspensión temporal de la asistencia al puesto de venta por plazo máximo de 1 mes y/o multa de hasta 1.000 €.*
- c) Para las infracciones muy graves: pérdida definitiva del puesto y/o multa de hasta 3.000 €.*

Artículo 25.- Del procedimiento sancionador.

1. Se estará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores será la Alcaldía designándose como parte instructora a personal funcionario del Ayuntamiento.

3. Se permitirá la aprobación de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador, sin que tengan carácter de sanción en sí misma, tales como la suspensión de autorizaciones dadas, suspensión de la utilización de puestos, así como la posibilidad de solicitar puesto mientras dure la tramitación del expediente sancionador.

Disposición Adicional Primera.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste fomentará el asociacionismo entre el colectivo de usuarios que desarrollen alguna actividad dentro del Mercadillo Municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento pone a disposición de la Asociación que al

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 61/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

efecto constituyan los adjudicatarios de puestos las instalaciones municipales del Mercadillo de Tegueste con el fin de que participe en la gestión del mismo. Dicha Asociación deberá inscribirse en el Registro municipal de entidades ciudadanas, quedando sujeta a la regulación establecida para las mismas.

Disposición Adicional Segunda.

La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del reglamento en lo que fuere necesario.”

Disposición Adicional Tercera.

Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el presente Reglamento podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogado el Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste aprobado definitivamente en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2013 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55, de 22 de abril de 2013), así como su modificación efectuada en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2014 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 167, de 22 de diciembre de 2014).

Disposición Transitoria Única.

Se aplicará a las autorizaciones y concesiones de puestos en el Mercadillo de Productos Locales de Tegueste que se encuentren previamente otorgadas en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento, la previsión de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, para la entrada en vigor de las Ordenanzas.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 62/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



ANEXO I. Productos que se pueden vender en el mercadillo.

Está taxativamente prohibida la utilización de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en cada una de las fases de la producción y en la alimentación de los animales.

Vegetales frescos:

- *- Pueden venderse especies vegetales y/o variedades vegetales autóctonas o cultivadas tradicionalmente en la zona de producción y de estación.*
- *- El material de reproducción utilizado tiene que ser sano y seleccionado, preferiblemente autoproducido por los productores o por los centros de multiplicación certificados, en grado de garantizar la pertenencia del material a la variedad o al ecotipo en cuestión.*
- *- El cultivo tiene que proceder sólo intervenciones de tipo manual o mecánico, con bajo impacto ambiental y ecocompatibles.*
- *- Para el abono se debe utilizar estiércol y otros abonos orgánicos gestionando los suelos con buenas prácticas agronómicas para la conservación su fertilidad. En el control de las adversidades y de las malas hierbas, los productos utilizados para la defensa deben asegurar un bajo impacto ambiental y deben seguir los modos, los tiempos y las cantidades indicadas por las normas en materia de agricultura biológica o integrada.*
- *- En la fase de la post cosecha se ha prohibido el uso de sustancias de tipo químico, los únicos medios admitidos son los de tipo físico.*

Lácteos y derivados:

- *Leche, queso, yogures, requesón, almogrote, etc. con las normas y registros sanitarios pertinentes, siempre con procedencia y envasado en la isla de Tenerife.*
- *Miel de Tenerife:*
- *- Puede venderse miel protegida con el sello distintivo de denominación de origen.*
- *- Está prohibida cualquier alteración de la miel de producción propia.*
- *- La miel debe tener su etiquetado siguiendo la normativa en vigor.*
- *- Se pueden vender también otros productos de la colmena exceptuando las reglas válidas para la miel.*

Aceite de oliva:

- *- Puede venderse sólo aceite obtenido de olivas de propiedad del vendedor y transformado en su almazara o trujal o en las de propiedad en cooperativa local siendo el vendedor socio de la misma.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 63/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

- *La zona de cultivo de las olivas tiene que ser en los municipios marcados en el Reglamento Municipal.*
- *En producto saldrá a la venta con etiqueta legalizada en la que indique la fecha de producción y la caducidad.*

Pan, productos de horno y repostería:

- *Pueden venderse cualquier forma de pan y/o repostería siempre que se acrediten los pertinentes registros sanitarios y sus fases de producción reúnan los requisitos legales vigentes.*
- *Las materias primas usadas deben ser de alta calidad y obtenidas, a ser posible, con métodos tradicionales.*
- *El producto terminado será conservado naturalmente, sin la utilización de medios químicos.*

Productos del mar:

- *Pueden venderse productos del mar, frescos o transformados, históricamente difundidos en las zonas de pesca y tradicionalmente consumidos por la población local.*
- *Los animales tienen que ser pescados o en el caso de proceder de la acuicultura, la especie criada debe ser una variedad autóctona y típica, que asume características físicas y organolépticas particulares y que para su manutención y aumento deben recurrir necesariamente a la práctica de la crianza.*

Carnes:

- *Pueden venderse las carnes de animales nacidos y criados en la isla de Tenerife.*
- *La crianza de los animales debe respetar su bienestar.*
- *Con referencia a la alimentación, están prohibidos los ensilados, y en la fase de engorde vitaminas, integradores y tamponantes, a menos que hayan sido recetados por un veterinario como terapia.*

Embutidos, tocinería, pollería:

- *Pueden venderse embutidos obtenidos de animales criados localmente.*
- *La crianza de los animales debe respetar las condiciones de bienestar animal.*
- *Tiene que ser utilizada tripa natural y los mohos obtenidos serán también naturales.*

Huevos:

- *Pueden venderse huevos de animales cuya crianza debe respetar su bienestar.*
- *Debe acreditar su inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas del Gobierno de Canarias.*

Vinos:

- *Pueden venderse vinos embotellados o a granel, pero con etiqueta legalizada y registrada.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 64/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



- *Los vinos deben ser producidos por bodegas con fincas en producción en los municipios que marca el Reglamento.*
- *Vinagre:*
 - *Puede venderse el vinagre producido con el vino que cumpla las normas descritas para el vino.*
 - *La activación del proceso de acetificación debe producirse con vinagre que tenga las características indicadas en el caso de vinagre de vino.*
- *Flores ornamentales cortadas naturales y plantas naturales.*
 - *Gofio:*
 - *Procedente de molinos del ámbito de influencia y con sus registros sanitarios.*
 - *Conservas vegetales:*
 - *Los vegetales utilizados para la transformación tienen que responder a productos del propio Mercadillo.*
 - *Los otros ingredientes utilizados deben tener procedencia local o al máximo regional, exceptuando el azúcar, la sal y las especias.*
 - *Debe reunir los registros sanitarios que marque la ley.*
 - *Artesanía:*
 - *Puede venderse artesanía recogida en el catálogo de labores del Cabildo Insular de Tenerife.*
 - *Comidas preparadas:*
 - *Se define como comida preparada la elaboración culinaria resultado de la preparación en crudo o del cocinado o del precocinado, de uno o varios productos alimenticios de origen animal o vegetal, con la adición o sin ella de otras sustancias autorizadas y, en su caso, condimentada.*
 - *Cervezas o bebidas artesanales:*
 - *Pueden venderse cervezas o bebidas artesanales producidas y embotelladas en Tenerife y con etiqueta legalizada y registrada.*

La relación de productos comprendidos en los apartados anteriores deberá interpretarse en el sentido más amplio posible, y el Ayuntamiento de Tegueste, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá incluir nuevos productos si éstos aparecen o se instauran en el futuro y si los mismos repercuten en el interés general del Mercadillo de Tegueste.

ANEXO II. — SOLICITUD DE PUESTO(S) EN EL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE

Datos del interesado:

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 65/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

Nombre:
Apellidos:
Número de Documento Nacional de Identidad (DNI):
Domicilio:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico (e-mail):

Datos del representante (en su caso):

Nombre:
Apellidos:
Número de Documento Nacional de Identidad (DNI):
Domicilio:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico (e-mail):

EXPONE:

Que ostenta la condición de productor de productos de las siguientes categorías, que está interesado en vender en el Mercadillo de Productos Locales de Tegueste (señalar todas las que proceda):

- | | |
|--|--|
| <i>Vegetales frescos.</i> | <i>Vinagre.</i> |
| <i>Lácteos y/o derivados.</i> | <i>Flores ornamentales cortadas naturales y plantas naturales.</i> |
| <i>Miel de Tenerife.</i> | <i>Gofío.</i> |
| <i>Aceite de oliva.</i> | <i>Conservas vegetales.</i> |
| <i>Pan, productos de horno y repostería.</i> | <i>Artesanía.</i> |
| <i>Productos del mar.</i> | <i>Comidas preparadas.</i> |
| <i>Carnes.</i> | <i>Cervezas o bebidas artesanales.</i> |
| <i>Embutidos, tocinería, pollería.</i> | |
| <i>Huevos.</i> | |
| <i>Vinos.</i> | |

Con base en lo expuesto, **SOLICITA** (señalar todas las que proceda):

La adjudicación a su favor de:

- Un (1) puesto de venta.*
- Dos (2) puestos de venta.*



En caso de que no proceda la adjudicación de dos (2) puestos o no estén disponibles, subsidiariamente se solicita la adjudicación de un (1) puesto de venta.

La autorización provisional de venta, mientras se sustancia la adjudicación solicitada.

Firmado: _____

En Tegueste, a ____ de _____ de 202__

Se informa al interesado de que por medio del presente documento está autorizando al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a tratar los datos personales recogidos en esta instancia, que, a tal fin, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento, para la resolución del procedimiento administrativo en el que se inscribe. Los citados datos podrán ser cedidos, y como interesado podrá ejercer ante esta Administración los derechos de acceso, rectificación y oposición, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

La Sra. Concejala de Desarrollo Local Dña. Maura Martel Cruz, dice que quiere hacer constar que este documento, es un documento que se ha contado con la asociación del mercadillo, que hemos hecho varias reuniones. El anterior quedaba ya un poquito desfasado, tenía ya muchos años y bueno también, hemos puesto unos órganos que creemos que es mejor, cuanto más órgano haya y cuanto más participen tanto la parte política como la parte de la asociación.

El Sr. Concejala de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales dice, nosotros habíamos hecho una serie de anotaciones y apuntes en relación a la propuesta de modificación del reglamento que se nos presenta en este pleno extraordinario, que mejora y aportan elementos al texto que se nos hace llegar.

Establecimos el primero acceso igualitario y apoyo a los pequeños productores, en el sentido de siempre dar prioridad a los productores agricultores locales, reservando puestos para agricultores locales priorizando a los pequeños productores y aquellos que realizan prácticas de agricultura, pesca y ganadería sostenible.

Se contemplan algunas cosas reiterativas en relación al texto que se nos hace llegar pero bueno, poco para poner digamos en valor este tipo de cuestiones también.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 67/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

También es valorar y estudiar una vez abaratamiento de tasas para pequeños agricultores, implementando tarifas reducidas o exenciones para aquellas personas que a través de cooperativas locales y o familia con bajos ingresos quieran y puedan acceder a algunos de los puesto que se ofertan en el mercadillo.

Que, desde esta entidad, desde los órganos de participación y gestión del mercadillo y de este ayuntamiento, se promocionen prácticas sostenibles, en el sentido de incentivar la producción ecológica, ofreciendo descuentos en las tasas de uso a los productores que empleen prácticas agrícolas ganaderas y pesqueras sostenibles y ecológicas.

También apostar como no podía ser de otra manera, por el uso de envases reciclables animando e incentivando el uso de envases sostenibles y limitar el uso de plástico desechable en el mercadillo de Tegueste.

Fomento de la economía social y solidaria, reiteramos el apoyo a las cooperativas y asociaciones locales, fomentando la creación de asociación o cooperativas entre los productores para facilitar el acceso al mercado y mejorar sus condiciones de trabajo.

También valorar y considerar las iniciativas de comercio justo estableciendo precios mínimo justos y controlados para evitar prácticas que afecten negativamente a los productores y garantizar el precio competitivo, que sean accesibles a los y las clientes del espacio comercial agrícola.

Transparencia y participación en la gestión, esta es otra cuestión también en la que queremos poner el foco, queremos incidir especialmente en el sentido de democratizar los procesos de toma de decisión y gestión del mercadillo, implementando un Consejo de gestión para dicha entidad, en la que participe representantes de los productores, que hace el ayuntamiento y consumidores locales, asegurando que todas las decisiones importantes se toman de manera inclusiva y transparente.

También procesos participativos para las modificaciones del reglamento, asegurando consultas periódicas con los productores, consumidores y organizaciones sociales para adaptar la normativa a las necesidades reales de las personas que hacen uso del espacio.

Después programas de sensibilización y formación, formación en sostenibilidad y ventas, ofrecer talleres de buenas prácticas, técnicas de cultivo ecológica, estrategias de marketing digital, para apoyar el crecimiento profesional de nuestros agricultores y personal del sector primario.

También proyectos para la educación del consumidor, fomentar campañas de concienciación sobre el valor de consumir productos locales y la importancia de la sostenibilidad.

Impulso a la soberanía alimentaria que un elemento también fundamental, y que se contempla en todo tipo de recomendaciones y orientaciones que se establecen a través de la agenda 20-30, apoyando la producción local frente a la producción importada, favorece la venta de productos de temporada y de proximidad en el mercadillo promoviendo una alimentación más sostenible y reduciendo la dependencia de productos importados. El concepto de impulso de soberanía alimentaria, es muy importante y hay que ser especialmente insistentes y cuidadosos con esta cuestión.

Por último, que el mercadillo, pues sea también un espacio de inclusión social y cultural. La manera que se puedan organizar eventos que refuercen la identidad cultural del espacio tales como actividades artísticas, exposiciones artesanía, talleres y actuaciones de artistas y creadores locales.

Accesibilidad de inclusión, asegurarse también de que el mercadillo sea accesible para personas con discapacidad o personas con movilidad reducida y que tenga políticas de inclusión para todos aquellos sectores de población que quieran hacer uso de dicho espacio.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 68/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	



Estás propuestas buscan hacer del mercadillo no solo un espacio de Comercio sino también un espacio de integración comunitaria, sostenibilidad y apoyo a la economía local desde premisas participativa y democráticas.

La Sra. Concejala de Desarrollo Local, le pide que le haga llegar las propuestas que ha expuesto para poder valorarlas. Dice que muchas de las expuestas ya se están cumpliendo y llevando a cabo.

Con respecto a la supresión de barreras informa que hay rampas por todas partes del mercadillo y no cree que nadie que tenga una dificultad no pueda acceder a las instalaciones del mercadillo.

Con respecto a la campaña informa que se están haciendo bastantes talleres promocionando el kilómetro cero. Ahora mismo estamos como sabe, el mercadillo a través de GMR ha obtenido una subvención que ahora mismo se están desarrollando esos talleres. Por las épocas de Navidad el verano solemos hacer para los niños, pensando en que les tuvimos que inculcar eso de que son pequeñitos. Es

Ahora mismo tenemos la dificultad, que como sabes la parte de abajo nos ha dificultado un poco del que no hagamos las ferias que estábamos haciendo antes y los grandes eventos, pero yo creo que paso a paso hemos hecho, dentro de las circunstancias, esa divulgación que siempre estamos haciendo.

Este documento se ha hecho con los que creíamos que son los primeros implicados, se han hecho muchas reuniones donde nos han hecho llegar sus apreciaciones y detrás de este documento hay mucho trabajo. Ahora se abre un proceso para que se puedan hacer las alegaciones que se consideran.

Reitera que muchas de las propuestas que ha traído el Sr Concejal de USP se han y se están llevado a cabo.

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales dice que le hará llegar las propuesta y comentaba que estas propuesta de alguna manera, enriquecía y mejoraba alguna cosa, muchas ya están incorporadas en la propuesta del reglamento que se nos hace llegar y es una especie de aviso al navegante en relación a los proyectos futuros que se puedan implementar para hacer en dicho espacio. Que yo creo que ahora mismo es una de las principales propuestas de valor económica, el mercadillo es referente de alguna manera de como debe ser, le consta que hay municipios que copian el modelo que tenemos aquí de mercadillo, pero esto no nos permita dejarnos dormir en los laureles y que sigamos avanzando en procesos de mejora, de participación y de democratización del uso del espacio.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que ellos en este punto no van a hacer ninguna aportación, porque al tratarse de un pleno extraordinario, aprovecho este momento quizás, para que nos expliquen por qué extraordinario pleno, no sé si hay alguna justificación, pero bueno. Nos han dado en el expediente el lunes y el pleno ha sido hoy, por cuestión de tiempo no hemos podido contrastar con las personas que puedan ser sobre todo interesadas en la información y, en el momento de información pública pues intentaremos hacer aportaciones y gracias por el trabajo que han hecho hasta ahora.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 69/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	

La Sra. Alcaldesa recuerda que previa a la comisión informativa ya tendría el expediente el miembro que estaba convocado respecto al grupo mixto. La necesidad de la convocatoria de un pleno extraordinario es para que los plazos empiecen a contar y la cuestión se exponga al público en donde se pueden hacer alegaciones. Nos parecía demasiado esperar a noviembre para traer estos temas al pleno ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por la Sra. Presidenta siendo las 12 horas y cincuenta y ocho minutos del día arriba señalado.

ALCALDESA
Dña. Ana Rosa Mena de Dios

VICESECRETARIO
D. Guillermo Luis Moreno González

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:07:55 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003819 Código Seguro de Verificación (CSV): AAD66F09FBE473544666152C8E359722 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/AAD66F09FBE473544666152C8E359722			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 13:22:21	- 70/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 13:22:21	